

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 25 DE JULIO DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veinticinco de julio de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Consejeros/as de Gobierno, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor General D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25
DE JULIO DE 2017 (32/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticinco de julio de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/306.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017.-

2/307.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017.-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES **CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS**

3/308.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA EN PRIMER TÉRMINO O EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 1-1 DE LA MANZANA C-2-5 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. 35/17).-

4/309.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA EN PRIMER TÉRMINO O EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 4-1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. 36/17).-

5/310.- ESCRITO PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29.06.17 (APARTADO 5º), RELATIVA A RECURSO DE REPOSICIÓN Y ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR DICHA ASOCIACIÓN CONTRA EL ANUNCIO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, CON DESTINO A CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO. (EXPTE. 031/16-P).-

6/311.- APROBACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D., DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO, Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL MISMO. (EXPTE. 031-16/P).-



ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER,
SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

7/312.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL. (EXPTE. 212/17).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

8/313.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017, EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO REGULADOR. (EXPTE. 272/17).-

9/314.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO Y REINICIO DEL PLAZO DE LICITACIÓN. (EXPTE. 105/17).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

10/315.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A "PROGERAL IBÉRICA, S.A." PARA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN C/ LAGUNA Nº 88 C/V PARQUE FERIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA). (EXPTE. 007-O/14).-

11/316.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A "PROGERAL IBÉRICA, S.A." PARA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS EN AVDA. DEL TRANVÍA, Nº 4 (APD 7-AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO). (EXPTE. 019-O/145).-

12/317.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 6/17).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

13/318.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ESTADO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DEL CENTRO DE DISCAPACITADOS "PADRE ZURITA", PARA REPARAR LAS DEFICIENCIAS DE LOS BAÑOS. (EXPTE. 009/11-P)

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD



CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

14/319.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS ADHESIONES Y EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES SANITARIAS DE CONSUMO.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiuno de julio de dos mil diecisiete, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/306.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 12 de julio de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/307.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 19 de julio de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

3/308.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA EN PRIMER TÉRMINO O EN ARRENDAMIENTO CON



OPCIÓN A COMPRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 1-1 DE LA MANZANA C-2-5 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXpte. 35/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 18 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN, EN COMPRAVENTA EN PRIMER TÉRMINO, O EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 1.1 DE LA MANZANA C-2-5 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS

A la vista de las diferente documentación que obra en el expediente, el Pliego de Condiciones Técnicas a regir en el procedimiento elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, los Pliegos de Condiciones Económicas y Jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y los informes jurídicos correspondientes elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 35/2017 relativo a la enajenación en compraventa en primer término, o en arrendamiento con opción a compra, del local de propiedad municipal 1.1 de la manzana C-2-5 de San José de Valderas, mediante subasta por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de junio de 2017 y el Pliego de Condiciones Técnicas redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 20 de abril de 2017, estableciendo un tipo de licitación al alza en la opción de venta de 159.798,82 € y 9.587,93 €.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 18 de julio de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **VISTO** el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 17 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ENAJENACIÓN, EN COMPRAVENTA EN PRIMER TÉRMINO, O EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, MEDIANTE



PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 1.1 DE LA MANZANA C-2-5 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS.

1.- Por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos con fecha 22 de marzo de 2017 se remitieron instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para la venta y/o arrendamiento con opción a compra del local de titularidad municipal 1.1 de la Manzana C-2-5 sito en la C/ Lirios, nº 2.

2.- La Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento con fecha 20 de abril de 2017 se remitió Pliego de Condiciones Técnicas a regir en el procedimiento de enajenación y/o arrendamiento con opción a compra del local 1.1 de la Manzana C-2-5, junto con las determinaciones urbanísticas y valoración del local.

3.- El Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha 26 de junio de 2017 y junto a las determinaciones urbanísticas se han incorporado al expediente. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

4.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 30 de junio de 2017, y se han incorporado las modificaciones que se reflejaban en el informe emitido con fecha 2 de junio relativo a igual procedimiento para la enajenación de otro local comercial.

5.- Por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento se ha emitido informe de fecha 26 de junio de 2017 justificativo del procedimiento a utilizar para la venta o arrendamiento con opción a compra del local.

6.- Se ha emitido informe de la Intervención Municipal de fecha 6 de julio de 2017.

7.- Una vez se complete el expediente de patrimonio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto se someterá a publicación de la oportuna convocatoria en el BOE disponiendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones, así como alegaciones o sugerencias por los interesados.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y el informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 35/2017 relativo a la enajenación en compraventa en primer término, o en arrendamiento con opción



a compra, del local de propiedad municipal 1.1 de la manzana C-2-5 de San José de Valderas, mediante subasta por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de junio de 2017 y el Pliego de Condiciones Técnicas redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 20 de abril de 2017, estableciendo un tipo de licitación al alza en la opción de venta de 159.798,82 € y 9.587,93 €.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Alcorcón, a 17 de julio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 30 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA ENAJENACIÓN, EN COMPRAVENTA EN PRIMER TÉRMINO, O EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 1.1. DE LA MANZANA C-2-5 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio mediante NRI de fecha 26 de junio de 2017, recibida en esa Asesoría Jurídica el siguiente día 30, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre el expediente nº 035/2017 de Patrimonio relativo a la ENAJENACIÓN, EN COMPRAVENTA EN PRIMER TÉRMINO, O EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 1.1. DE LA MANZANA C-2-5 DE SAN JOSÉ DEL VALDERAS, adjuntando el mismo.

A la vista de la documentación que se incorpora en el mismo se efectúan las siguiente **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Con fecha 2 de junio del corriente se emitió informe jurídico a solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio relativo a igual procedimiento para la enajenación de otro local comercial (7.2. de la manzana C-1-6 de San José de Valderas). En el mismo igualmente se apreciaban diferentes cuestiones que deberían ser subsanadas o completadas en los pliegos de condiciones a regir en la enajenación.

Visto el expediente y el pliego remitido se observa que se ha procedido a incluir las modificaciones o inclusiones que se indicaba.



II.- Por tanto y reiterándose las consideraciones jurídicas que se efectuaban en el anterior informe de fecha 2 de junio (se adjunta copia) respecto a la naturaleza del negocio jurídico, el régimen que le resulta aplicable y el procedimiento a seguir, no se encuentra inconveniente jurídico alguno en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en la enajenación del inmueble.

III.- El órgano competente para la aprobación del expediente y los pliegos a regir en la enajenación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R. D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre).

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, a 30 de junio de 2017.
La Jefe de Servicio Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe emitido al efecto para el local 7.2 de la manzana C-1-6 de San José de Valderas, Expediente de contratación nº 34/17-P, por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 2 de junio de 2017, el cual obra en el presente expediente:

• **VISTA** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 26 de junio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"DE CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO
A SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

ASUNTO: ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL LOCAL Nº 1.1 DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA MANZANA C-2-5 DE ALCORCÓN

En orden a la enajenación en primer término, y, en el supuesto de no recibirse oferta alguna al procedimiento, el arrendamiento con opción a compra del bien inmueble de referencia, se han realizado desde la Concejalía de Urbanismo las siguientes actuaciones:

- Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 20 de abril de 2017 elaborado por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

A los efectos de justificar el procedimiento a utilizar para la venta o arrendamiento con opción a compra del local se informa:

I.- El Local 1.1 de la Manzana C-2-5, pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Alcorcón, por cesión obligatoria derivada del Planeamiento. Escritura Pública de aceptación de cesión de fecha 23 de abril de 2004 otorgada ante el notario, D. Gerardo Delgado García, con número de protocolo 1410.

II. Su procedencia se origina en la ejecución del planeamiento y su título es la cesión de la finca. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el vigente Plan General



(PGOU 99) y atendiendo a la ubicación y usos permitidos, resulta inadecuada para atender las necesidades de Servicios Públicos Municipales, y en particular incompatible con política municipal de vivienda pública, lo que justifica la adjudicación mediante la utilización del **procedimiento abierto de subasta**, pues resulta muy complejo establecer un procedimiento de concurso que establezca una valoración, en régimen de estricta igualdad de los licitadores que participen en el procedimiento, de las futuras actividades comerciales que pudieran desarrollar en el local, como supuestos susceptibles de obtener una determinada puntuación que acumular con la obtenida por la valoración del precio, lo que justifica la excepción a lo dispuesto en el art. 178 de la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 26 de junio de 2017

CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Ana M^a González"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 6 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Enajenación en compraventa en primer término, o en arrendamiento con opción a compra, mediante procedimiento abierto de subasta, del local de propiedad municipal nº 1.1 de la Manzana C-2-5 de San José de Valderas.

En relación al expediente de referencia, se informa que conforme a lo previsto en la base 44.4 de ejecución del Presupuesto, en relación al artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 6 de julio de 2017

EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 35/2017 relativo a la enajenación en compraventa en primer término, o en arrendamiento con opción a compra, del local de propiedad municipal 1.1 de la manzana C-2-5 de San José de Valderas, mediante subasta por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de junio de 2017 y el Pliego de Condiciones Técnicas redactado por la Sección de

Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 20 de abril de 2017, estableciendo un tipo de licitación al alza en la opción de venta de 159.798,82 € y 9.587,93 €.

TERCERO.- FACULTAR al Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/309.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA EN PRIMER TÉRMINO O EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 4-1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. 36/17).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 18 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN, EN COMPRAVENTA EN PRIMER TÉRMINO, O EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 4.1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS

A la vista de las diferente documentación que obra en el expediente, el Pliego de Condiciones Técnicas a regir en el procedimiento elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, los Pliegos de Condiciones Económicas y Jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y los informes jurídicos correspondientes elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 36/2017 relativo a la enajenación en compraventa en primer término, o en arrendamiento con opción a compra, del local de propiedad municipal 4.1 de la manzana C-2-3 de San José de Valderas, mediante subasta por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de junio de 2017 y el Pliego de Condiciones Técnicas redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 30 de marzo de 2017, estableciendo un tipo de licitación al alza en la opción de venta de 134.354,68 € y 8.061,28 €.



TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 18 de julio de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **VISTO** el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 17 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ENAJENACIÓN, EN COMPRAVENTA EN PRIMER TÉRMINO, O EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 4.1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS.

- 1.- Por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos con fecha 14 de marzo de 2017 se remitieron instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para la venta y/o arrendamiento con opción a compra del local de titularidad municipal 4.1 de la Manzana C-2-3 sito en la Avda. del Petróleo, nº 3.
- 2.- La Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento con fecha 30 de marzo de 2017 se remitió Pliego de Condiciones Técnicas a regir en el procedimiento de enajenación y/o arrendamiento con opción a compra del local 4.1 de la Manzana C-2-3, junto con las determinaciones urbanísticas y valoración del local.
- 3.- El Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha 26 de junio de 2017 y junto a las determinaciones urbanísticas se han incorporado al expediente. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 4.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 30 de junio de 2017, y se han incorporado las modificaciones que se reflejaban en el informe emitido con fecha 2 de junio relativo a igual procedimiento para la enajenación de otro local comercial.
- 5.- Por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento se ha emitido informe de fecha 26 de junio de 2017 justificativo del procedimiento a utilizar para la venta o arrendamiento con opción a compra del local.
- 6.- Se ha emitido informe de la Intervención Municipal de fecha 6 de julio de 2017.
- 7.- Una vez se complete el expediente de patrimonio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



8.- El procedimiento abierto se someterá a publicación de la oportuna convocatoria en el BOE disponiendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones, así como alegaciones o sugerencias por los interesados.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y el informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 36/2017 relativo a la enajenación en compraventa en primer término, o en arrendamiento con opción a compra, del local de propiedad municipal 4.1 de la manzana C-2-3 de San José de Valderas, mediante subasta por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de junio de 2017 y el Pliego de Condiciones Técnicas redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 30 de marzo de 2017, estableciendo un tipo de licitación al alza en la opción de venta de 134.354,68 € y 8.061,28 €.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Alcorcón, a 17 de julio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 30 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA ENAJENACIÓN, EN COMPRAVENTA EN PRIMER TÉRMINO, O EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 4.1. DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio mediante NRI de fecha 26 de junio de 2017, recibida en esa Asesoría Jurídica el siguiente día 30, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre el expediente nº 036/2017 de Patrimonio relativo a la ENAJENACIÓN, EN COMPRAVENTA EN PRIMER TÉRMINO, O EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 4.1. DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DEL VALDERAS, adjuntando el mismo.



A la vista de la documentación que se incorpora en el mismo se efectúan las siguiente **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Con fecha 2 de junio del corriente se emitió informe jurídico a solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio relativo a igual procedimiento para la enajenación de otro local comercial (7.2. de la manzana C-1-6 de San José de Valderas). En el mismo igualmente se apreciaban diferentes cuestiones que deberían ser subsanadas o completadas en los pliegos de condiciones a regir en la enajenación.

Visto el expediente y el pliego remitido se observa que se ha procedido a incluir las modificaciones o inclusiones que se indicaba.

II.- Por tanto y reiterándose las consideraciones jurídicas que se efectuaban en el anterior informe de fecha 2 de junio (se adjunta copia) respecto a la naturaleza del negocio jurídico, el régimen que le resulta aplicable y el procedimiento a seguir, no se encuentra inconveniente jurídico alguno en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en la enajenación del inmueble.

III.- El órgano competente para la aprobación del expediente y los pliegos a regir en la enajenación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R. D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre).

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, a 30 de junio de 2017.
La Jefe de Servicio Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe emitido al efecto para el local 7.2 de la manzana C-1-6 de San José de Valderas, Expediente de contratación nº 34/17-P, por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 2 de junio de 2017, el cual obra en el presente expediente:

• **VISTA** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 26 de junio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"DE CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO
A SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

ASUNTO: ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL LOCAL Nº 4.1 DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA MANZANA C-2-3 DE ALCORCÓN

En orden a la enajenación en primer término, y, en el supuesto de no recibirse oferta alguna al procedimiento, el arrendamiento con opción a compra del bien inmueble de referencia, se han realizado desde la Concejalía de Urbanismo las siguientes actuaciones:



- Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 30 de marzo de 2017 elaborado por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

A los efectos de justificar el procedimiento a utilizar para la venta o arrendamiento con opción a compra del local se informa:

I.- El Local 4.1 de la Manzana C-2-3, pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Alcorcón, por cesión obligatoria derivada del Planeamiento. Escritura Pública de cesión gratuita de fecha 5 de julio de 2002 otorgada ante el notario, D. Emilio Morancho Paniagua, con número de protocolo 524.

II. Su procedencia se origina en la ejecución del planeamiento y su título es la cesión de la finca. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el vigente Plan General (PGOU 99) y atendiendo a la ubicación y usos permitidos, resulta inadecuada para atender las necesidades de Servicios Públicos Municipales, y en particular incompatible con política municipal de vivienda pública, lo que justifica la adjudicación mediante la utilización del **procedimiento abierto de subasta**, pues resulta muy complejo establecer un procedimiento de concurso que establezca una valoración, en régimen de estricta igualdad de los licitadores que participen en el procedimiento, de las futuras actividades comerciales que pudieran desarrollar en el local, como supuestos susceptibles de obtener una determinada puntuación que acumular con la obtenida por la valoración del precio, lo que justifica la excepción a lo dispuesto en el art. 178 de la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 26 de junio de 2017

CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Ana M^a González"

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 6 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Enajenación en compraventa en primer término, o en arrendamiento con opción a compra, mediante procedimiento abierto de subasta, del local de propiedad municipal nº 4.1 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas.

En relación al expediente de referencia, se informa que conforme a lo previsto en la base 44.4 de ejecución del Presupuesto, en relación al artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 6 de julio de 2017

EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 36/2017 relativo a la enajenación en compraventa en primer término, o en arrendamiento con opción a compra, del local de propiedad municipal 4.1 de la manzana C-2-3 de San José de Valderas, mediante subasta por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de junio de 2017 y el Pliego de Condiciones Técnicas redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 30 de marzo de 2017, estableciendo un tipo de licitación al alza en la opción de venta de 134.354,68 € y 8.061,28 €.

TERCERO.- FACULTAR al Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/310.- ESCRITO PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29.06.17 (APARTADO 5º), RELATIVA A RECURSO DE REPOSICIÓN Y ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR DICHA ASOCIACIÓN CONTRA EL ANUNCIO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, CON DESTINO A CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO. (EXpte. 031/16-P).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 21 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN (ADA) RESPECTO AL APARTADO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2017, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR ADA CONTRA EL ANUNCIO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.

A la vista del informe del servicio de contratación con motivo del escrito presentado el 4 de julio de 2017, con número de registro de entrada 32204/2017 por la Agrupación Deportiva Alcorcón (ADA), respecto al apartado Quinto de la



Resolución de 29 de junio de 2017, de la Junta de Gobierno Local, con motivo del recurso de reposición y escrito de alegaciones presentado por ADA contra el anuncio y los pliegos para la concesión de dominio público de tres parcelas situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo, que se reproduce a continuación:

"LDS/jmt-Expte.031/16 INFORME CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCON (ADA) RESPECTO AL APARTADO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2017, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL) DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR ADA CONTRA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente 031/2016

HECHOS

El pasado 29 de junio de 2017, la JGL adoptó una resolución con motivo del recurso y alegaciones planteadas, respectivamente, por el apoderado y Presidente del Consejo de Administración de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCON (ADA), con registros de entrada nº 27299 y nº 28648, impugnando el anuncio de la licitación de la concesión, fundamentado en nulidad de la misma por infracción del art. 85 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) en concurrencia con el apartado 2 del art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); y calificando el segundo escrito como alegaciones efectuadas en el período de información pública e impugnando el anuncio y los pliegos a regir en el mismo procedimiento.

En dicha resolución se admitieron el recurso y el escrito de alegaciones, se desestimaron en su totalidad, se declaró suspendido el plazo licitatorio hasta la resolución del recurso y se acordó reanudar el mismo a partir de la publicación de la resolución.

Con fecha de entrada de 4 de julio de 2017 y número de registro 32204/2017, el ADA ha presentado un escrito solicitando que se rectifique el error material contenido en el apartado Quinto del Acuerdo de la JGL de 29 de junio de 2017, sustituyendo el verbo REANUDAR por el de REINICIAR, de conformidad con lo indicado en el artículo 8.2 del PCAP.

Al respecto se formulan las siguientes CONSIDERACIONES:

En el informe de Asesoría Jurídica de 23 de junio de 2017 con motivo de las alegaciones que presenta el ADA impugnando el anuncio de licitación y los pliegos para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión administrativa de tres parcelas situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo con destino a un centro deportivo de uso futbolístico, se indica que, mediante el trámite de alegaciones, se reitera la impugnación del anuncio y los pliegos, mediante el recurso de reposición que se mejora mediante el escrito de alegaciones y se dirige contra los mismos actos y acuerdos.

Este escrito de alegaciones persigue "(...)obtener un resultado más favorable a sus intereses que la que podría corresponderle en condiciones de igualdad con otros posibles interesados; por una parte reiterando que el Ayuntamiento podría promover una concesión con un mayor ámbito tanto de superficie como de destino (objeto de su primer



recurso), lo que de ser aceptado podría facilitarle una concesión directa, gratuita y ampliada del objeto de la que ahora se promueve, y por otra lograr subvertir un hecho que le resulta muy desfavorable, como es la finalización del plazo licitatorio sin haber presentado su oferta. Esta intención se ve claramente cuando por Otrosí solicita que se proceda a la suspensión automática, se resuelvan las alegaciones y se reinicie el plazo de licitación confiriéndose nuevamente un plazo de 30 días hábiles a los licitadores para presentar sus ofertas.

(...) vista la redacción del art. 8.2 del pliego, debe estimarse que efectivamente la presentación del escrito de alegaciones suspende la licitación, pero sólo en el supuesto de que las alegaciones fuesen en todo o en parte aceptadas, dando lugar a la modificación del proyecto, procedería el reinicio del plazo licitatorio por el interesado pretendido. En el supuesto de no estimarse las mismas, el plazo que se encuentra suspendido, se reanuda.

No se encuentra justificado tal reinicio de plazo, pues se infringirían los principios de igualdad de trato y no discriminación de los licitadores que consagra el art. 1 del TRLCSP. De no admitirse modificación alguna, las ofertas que hubieran podido presentarse al procedimiento no serían devueltas a los licitadores ya que aquel se encuentra suspendido y éstos tienen derecho a la licitación; en tanto que, reiniciándose un nuevo plazo, otros licitadores interesados en participar pero que no hubieran concurrido sometidos al plazo licitatorio, dispondrá ahora de una nueva opción.

(...) Con el fin de no restringir los derechos del ADA para efectuar las alegaciones que mejor considere, (aplicando el principio "pro actione"), y evitando así conculcar el trámite de información pública de la concesión, debe considerarse suspendido el plazo licitatorio hasta la resolución de las alegaciones y de desestimarse éstas, procederá su reanudación por el plazo que reste a partir de la inserción del correspondiente ANUNCIO y la documentación que se estime oportuna en el Perfil del Contratante de ese Ayuntamiento."

De conformidad con los informes de asesoría jurídica el recurso se admitió, así como las alegaciones que produjeron un efecto suspensivo en la tramitación del procedimiento. Estudiadas las alegaciones, se desestimaron de conformidad con los distintos informes obrantes en el expediente.

Una vez resuelto el recurso y las alegaciones se reanudó el plazo licitatorio. Por tanto, no se ha incurrido en ningún error material en la elección del verbo REANUDAR en lugar de REINICIAR en el apartado quinto de la resolución de 29 de junio de 2017 del recurso y escrito de alegaciones interpuestos por la ADA.

En caso de haber estimado las alegaciones formuladas por el ADA, se habrían tenido que retrotraer actuaciones para modificar los pliegos, volver a aprobarlos y someterlos a información pública.

Como las alegaciones, por las razones expuestas en los distintos informes que obran en el expediente, no han sido estimadas, las condiciones del procedimiento licitatorio son las mismas; y una vez resueltas procede levantar la suspensión y continuar con el plazo licitatorio, anunciándolo y dando la oportunidad de que el ADA presente una proposición.

La pretensión del ADA de REINICIAR en lugar de REANUDAR el procedimiento, independientemente de no estimar las alegaciones supondría que el plazo licitatorio se podría reiniciar indefinidamente, hasta que no hubiera nuevas alegaciones por nuevos interesados que pudieran ir surgiendo en el procedimiento, con ideas alternativas sobre qué proyecto revierte más interés público. Además, supondría un trato discriminatorio



para los licitadores que sí han presentado su proposición dentro del plazo establecido al efecto.

Por lo anterior, se admite el escrito presentado y se desestima la pretensión contenida en el mismo pues no hay ningún error material en la redacción del apartado Quinto de la Resolución de 29 de junio de 2017 de la JGL; y mediante el verbo REANUDAR se manifiesta la voluntad del órgano de contratación, cumplido el procedimiento establecido en el artículo 8.2 del PCAP, de velar por garantizar el principio de igualdad de trato entre todos los licitadores. Alcorcón, a 10 de julio de 2017. LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

Tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente de resolución:

"PRIMERO: ADMITIR el escrito presentado por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCON el 4 de julio de 2017, con número de registro de entrada 32204/2017, por el que solicita la rectificación del error material que considera que existe en el apartado QUINTO de el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2017.

SEGUNDO: DESESTIMAR la solicitud de rectificación de error material por entender que no existe ningún error en la redacción del apartado Quinto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2017; puesto que la desestimación de las alegaciones presentadas por la ADA en anteriores escritos implica que no se han alterado las condiciones del procedimiento licitatorio, cabiendo la reanudación y no el reinicio del mismo, pues lo contrario, no sería una mera corrección de un error material exenta de implicaciones jurídicas, sino que conllevaría un trato de favor contrario al principio de igualdad que debe regir en todo procedimiento de licitación, por las razones expuestas anteriormente. Por tanto, la elección de los términos del apartado quinto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2017 no contiene ningún error material.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los distintos interesados en el procedimiento".

En Alcorcón, a 21 de julio de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR el escrito presentado por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCON el 4 de julio de 2017, con número de registro de entrada 32204/2017, por el que solicita la rectificación del error material que considera que existe en el apartado QUINTO de el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2017.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la solicitud de rectificación de error material por entender que no existe ningún error en la redacción del apartado Quinto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2017; puesto que la desestimación de las alegaciones presentadas por la ADA en anteriores escritos implica que no se han alterado las condiciones del procedimiento licitatorio, cabiendo la reanudación y no el reinicio del mismo, pues lo contrario, no sería una mera corrección de un error material exenta de implicaciones jurídicas, sino que conllevaría un trato de favor contrario al principio de igualdad que debe regir en todo procedimiento de licitación, por las razones expuestas anteriormente. Por tanto, la elección de los términos del apartado quinto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2017 no contiene ningún error material.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los distintos interesados en el procedimiento

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/311.- APROBACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D., DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO, Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL MISMO. (EXPTE. 031-16/P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 21 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA EXCLUSIÓN DE CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL MISMO.

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente de patrimonio 031/2016 y que se extractan a continuación, en lo relativo a la propuesta que se presenta:

I.- La Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el pasado 4 de julio de 2017, procedió a la apertura del sobre nº 1, con la documentación administrativa de la única empresa licitadora al procedimiento para la concesión demanial de tres parcelas situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo, CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D.



II.- En la sesión celebrado el 12 de julio de 2017, la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre 2 (criterios que dependen de un juicio de valor).

III.- En informe de los técnicos de la Concejalía de Deportes, remitido el 14 de julio de 2017, se pone de manifiesto que uno de los CD entregados a esa Concejalía para la valoración del Plan de Gestión y Programación Deportiva, contiene toda la información que, de conformidad con los pliegos, debe constar en el sobre nº 3.

IV.- En la sesión de la mesa de contratación de 21 de julio se acuerda proponer la exclusión de CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D por la inclusión de contenidos del Sobre 3, de valoración automática, en el Sobre 2. En consecuencia, se acuerda también elevar propuesta para declarar desierto este procedimiento de licitación, al no existir ninguna proposición admisible de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la legislación aplicable al mismo.

A la vista de los antecedentes reseñados, del informe presentado por los técnicos de la Concejalía de Deportes de 14 de julio de 2017, del informe presentado por el servicio de contratación de 20 de julio de 2017 y del acuerdo adoptado por la mesa de contratación celebrada el 21 de julio de 2017; y que constan en el expediente, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- EXCLUIR al CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D del procedimiento de licitación para la concesión administrativa de tres parcelas situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo en régimen de concurrencia con destino a un centro deportivo de uso futbolístico, al haber incluido en el sobre 2 la información que debía constar en el sobre 3.

SEGUNDO.- DECLARAR desierto el procedimiento para otorgar la concesión demanial de tres parcelas municipales situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo en régimen de concurrencia con destino a un centro deportivo de uso futbolístico, al no existir ninguna proposición que resulte admisible conforme a los pliegos y a la legislación aplicable.

TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados.

En Alcorcón, a 21 de julio de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **VISTO** el acta de la Mesa de Contratación, relativa a la sesión celebrada por la misma el día 21 de julio de 2017 y cuyo punto **PRIMERO** se transcribe a continuación:

".../...

PRIMERO. - DAR CUENTA A LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL INFORME DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES RELATIVO A LA INCLUSIÓN EN EL SOBRE 2 DEL CONTENIDO DEL SOBRE 3 Y PROPONER LA



EXCLUSIÓN Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO. EXPTE.: 031/16

Se adjunta el informe del servicio de contratación al respecto de esta incidencia, que se reproduce íntegramente en el acta:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EL INFORME DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES RELATIVO AL CONTENIDO DE LOS CD APORTADOS EN EL SOBRE 2 POR LA ÚNICA EMPRESA LICITADORA, CLUB ATLÉTICO DE MADRID, AL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE ASNTO DOMINGO CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.

La Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el pasado 4 de julio de 2017, procedió a la apertura del sobre nº 1, con la documentación administrativa de las empresas licitadoras al procedimiento para la concesión demanial de tres parcelas situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo.

En dicha sesión acordó conceder a CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D un plazo de tres días para subsanar la documentación administrativa presentada. La documentación presentada ha sido revisada por el técnico competente y se considera correcta, por lo que, en la sesión celebrado el 12 de julio de 2017, la mesa de contratación adopta el acuerdo de admitir a esta empresa, procediendo a la apertura del sobre 2 (criterios que dependen de un juicio de valor). En el acta se hace constar que el Plan de gestión y programación deportiva (3 copias en papel y 6 CDs) y el anexo VI se envían a la Concejalía de Deportes y el anteproyecto (partes A y B) 3 copias en papel y 6 CDs y los resúmenes se entregan a los Técnicos de Urbanismo para su valoración y custodia.

En informe de los técnicos de la Concejalía de Deportes, remitido el 14 de julio de 2017, se pone de manifiesto que uno de los CD entregados a esa Concejalía para la valoración del Plan de Gestión y Programación Deportiva, contiene toda la información que, de conformidad con los pliegos, debe constar en el sobre nº 3:

"Este sobre contendrá los documentos acreditativos que permitan llevar a cabo la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación es automática. Este sobre contendrá la proposición económica y las mejoras valorables automáticamente o mediante fórmula (Anexo I, Anexo V y anexo VII).

Las mejoras aceptadas por el órgano de contratación, y por tanto valoradas, formarán parte del contrato, se incorporarán en el documento de formalización del mismo y serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario.



La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fueran inferiores al tipo de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Con la oferta económica (Anexo I) se aportará la justificación de la viabilidad de la concesión en relación con el canon ofertado, aportando el plan de viabilidad técnico económica de la actividad, incluyendo las posibles actividades complementarias que se proyecten. Si la Mesa, a la luz de esta justificación, considera que el proyecto no es viable, previo los informes técnicos correspondientes, excluirá motivadamente la propuesta.

En este sobre se incluirán también las mejoras técnicas valorables mediante cifras o porcentajes, de conformidad con los modelos que figuran en los Anexo V y VII."

La inclusión de contenidos del Sobre 3, de valoración automática, en el Sobre 2, es capaz de condicionar el juicio de valor a realizar del Sobre 2. No se trata de un error irrelevante, sino ante un defecto que incide sustancialmente en la regularidad del procedimiento, lo que justifica plenamente la exclusión del licitador. Está consolidado en la doctrina que cualquier acto que implique el conocimiento del contenido de las proposiciones (características de la oferta) antes de que se celebre el acto público de apertura, rompe el secreto de las proposiciones y, por tanto, es contrario tanto a lo previsto en el artículo 160 TRLCSP, que dispone, "en todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos", como a lo señalado en el artículo 145 TRLCSP de conformidad con el cual "las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública". También es contrario al procedimiento establecido en los artículos 27 y 30 del RD 817/2009, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo al orden de apertura de sobres y orden de valoración, para garantizar el principio de imparcialidad y por tanto la igualdad entre los distintos licitadores.

No se trata de un error meramente formal e inocuo que haya podido ser inducido por la redacción del Pliego, sino ante un error sustantivo y relevante que no puede atribuirse a la redacción del Pliego, por lo que se propone la exclusión de la única empresa al procedimiento de contratación. En consecuencia, procede también elevar propuesta para declarar desierto este



procedimiento, al no existir ninguna proposición admisible de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la legislación aplicable al procedimiento.

Alcorcón, a 20 de julio de 2017. LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

Se acuerda que el CD del sobre 2 que contiene datos del sobre 3, relativos al canon y la justificación de la viabilidad económica, se custodien en el expediente.

Se manifiesta que la valoración contenida en el informe de Deportes de 14/07/2017 no procede al haber quedado invalidado el procedimiento.

.../..."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- EXCLUIR al CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D del procedimiento de licitación para la concesión administrativa de tres parcelas situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo en régimen de concurrencia con destino a un centro deportivo de uso futbolístico, al haber incluido en el sobre 2 la información que debía constar en el sobre 3.

SEGUNDO.- DECLARAR desierto el procedimiento para otorgar la concesión demanial de tres parcelas municipales situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo en régimen de concurrencia con destino a un centro deportivo de uso futbolístico, al no existir ninguna proposición que resulte admisible conforme a los pliegos y a la legislación aplicable.

TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER,
SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

7/312.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL. (EXPTE. 212/17).



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 20 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL (EXPTE. 212/2017)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 212/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de *SERVICIO DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL* a la empresa *CODICE CONSULTORA DE GENERO S.L.*, con CIF: B-39627476, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de adjudicación de *DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (18.494,85 €)*, IVA incluido.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de octubre de 2017

TERCERO.- El contrato será financiado con cargo al ejercicio 2017 y a la partida presupuestaria 22-231.22-227.11, según lo informado por la Intervención Municipal en fecha 3 de julio de 2017".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de julio de 2017.
LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL Expte 212/2017.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 212/2017.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de julio de 2017, punto 22/288, fue aprobado el expediente nº 212/2017 de "SERVICIO DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado e) del art. 170, y en el artículo 177, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 3 de julio de 2017, procediendo a la retención de crédito por importe de 23.125,80 €, con cargo al ejercicio 2.017 y a la partida presupuestaria 22-231.22-227.11

Finalizado el plazo de licitación se recibieron dos ofertas de las empresas: CODICE CONSULTORA DE GENERO S.L. Y EMPIEZA CONSULTORA FRESH CONSULTING S.L. Dichas ofertas se remiten el 13 de julio de 2.017 a la Concejalía de Mujer a fin de que se emita el correspondiente informe de valoración y propuesta de adjudicación.

El 17 de julio de 2017, se emite informe por la Agente de Igualdad de la Concejalía de Mujer, Dña. Quintina Romero Torrado, valorando las ofertas de las dos empresas en función de los aspectos objeto de negociación, de forma que la empresa CODICE CONSULTORA DE GENERO S.L. obtiene 96 puntos, mientras que EMPIEZA CONSULTORA FRESH CONSULTING S.L. obtiene 90,17 puntos. Por lo tanto, se considera que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa CODICE CONSULTORA DE GENERO S.L., proponiéndose la adjudicación del contrato a favor de la citada empresa por un importe de 15.285,00 €, IVA excluido (18.494,85 €, IVA incluido).

El 19 de julio de 2017, el Servicio de Contratación requiere a la empresa propuesta la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos.

El 19 de julio de 2017 la empresa CODICE CONSULTORA DE GENERO S.L. aporta toda la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP y escrito de la misma fecha solicitando que el importe de la garantía definitiva que asciende a 764,25 euros les sea retenido del precio del contrato.

A la vista de lo anterior, procede acordar la adjudicación del contrato a favor de CODICE CONSULTORA DE GENERO S.L., resolución que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación para el contrato



que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local podría adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **SERVICIO DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL** a la empresa **CODICE CONSULTORA DE GENERO S.L.**, con CIF: B-39627476, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de adjudicación de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (18.494,85 €)**, IVA Incluido.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de octubre de 2.017

TERCERO.- El contrato será financiado con cargo al ejercicio 2017 y a la partida presupuestaria 22-231.22-227.11, según lo informado por la Intervención Municipal en fecha 3 de julio de 2017.

Alcorcón, a 20 de julio de 2017.

Fdo.- Miguel A, Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe de propuesta de adjudicación, emitido al efecto por la Agente de Igualdad, Sra. Romero Torrado, de fecha 17 de julio de 2017, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **SERVICIO DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL** a la empresa **CODICE CONSULTORA DE GENERO S.L.**, con CIF: B-39627476, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de adjudicación de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (18.494,85 €)**, IVA incluido.

SEGUNDO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** será desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de octubre de 2.017

TERCERO.- El contrato será **FINANCIADO** con cargo al ejercicio 2017 y a la partida presupuestaria 22-231.22-227.11, según lo informado por la Intervención Municipal en fecha 3 de julio de 2017



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

8/313.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017, EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO REGULADOR. (EXPTE. 272/17).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 4 de julio de 2017, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH., RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO REGULADOR PARA EL AÑO 2017.

El día 18 de enero de 2012 se aprueba, por la Junta de Gobierno Local, el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, para la mejora de la calidad en la prestación de los servicios.

Dicho acuerdo recoge, en su punto 3, el desarrollo de las competencias de Prevención, Inspección, Formación y Divulgación Ciudadana, como base para la mejora de la calidad en la prestación del Servicio. El objetivo último es alcanzar una mayor cobertura de la seguridad de los ciudadanos en el ámbito de la reducción de pérdidas personales y materiales, fruto de incendios y de otros riesgos naturales y de la actividad humana que puedan afectarles.

El Acuerdo Regulador establece que el desarrollo de las anteriores competencias será desarrollada por las Unidades de Divulgación, Inspección y Formación del propio Servicio. Estas unidades se componen de miembros del Servicio que realizarán las funciones asignadas fuera de la jornada laboral ordinaria, según se contempla en dicho Acuerdo.

En este trimestre, y según se recoge en el informe presentado por el Suboficial del SBPC, sobre necesidades presupuestarias, se requieren 45.133,20 € (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).

Visto el informe de la TAG de Seguridad y Emergencias, de fecha 3 de julio de 2017, sobre la aprobación del gasto derivado de la realización de las actividades de las unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil, para el 2º trimestre del 2017.



PROPONGO

Aprobar un gasto de 45.133,20 € (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), con cargo al presupuesto del año 2017, para la realización de las actividades fuera de la jornada ordinaria por los miembros asignados a las unidades contempladas en el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de enero de 2012.

Es cuanto tengo que proponer.
En Alcorcón, a 4 de julio de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH., Fdo.: M^a José Esteban Raposo."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Proposición que se presenta desde la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines con fecha 7 de julio de 2017 y que se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DE RR.HH., Y RÉGIMEN INTERIOR

Considerando la necesidad de tramitar diversas ALTAS Y BAJAS DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL, por un importe de 45.133,20,- € derivado de la realización de las actividades de las unidades de servicio de Bomberos y Protección Civil, en aplicación de su acuerdo para el segundo trimestre del año 2017.

Considerando que dichos gastos deben imputarse a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, en las que, según informa la Intervención Municipal, no existe crédito disponible.

Considerando asimismo que en las partidas presupuestarias igualmente relacionadas a continuación, existen créditos disponibles suficientes, al no haberse cubierto en el presente ejercicio o quedarse vacante durante el transcurso del mismo, según se detallan, los cuales pueden ser disminuidos en un total de 45.133,20 €, sin perjudicar con ello el normal funcionamiento de los servicios municipales.

Vengo a proponer la siguiente transferencia de crédito:

<u>PARTIDAS DE BAJA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
136.00-120.00	Rtb. Básicas	6.649,08 €
136.00-121.00	Rtb. Complementarias	38.484,12 €
	<u>TOTAL.....</u>	<u>45.133,20 €</u>
<u>PARTIDAS DE ALTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
30-221.00-151.00	Gratificaciones	45.133,20 €
	<u>TOTAL.....</u>	<u>45.133,20 €</u>



Alcorcón, 07 de julio de 2017.

LA DIRECTORA GRAL. DE RR.HH., Fdo. M^a José Esteban Raposo."

- **CONSIDERANDO** el informe presentado al respecto por la TAG de Seguridad , de fecha 3 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RRHH A LA J.G.L. SOLICITANDO LA APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2017.

Por la Directora General de RRHH se eleva a la J.G.L., proposición en relación con la aprobación del gasto de trabajos extraordinarios a realizar con motivo de las actividades de las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil, en aplicación de su Acuerdo Regulador, aprobado por la JGL el día 18 de enero de 2012, durante el segundo trimestre de 2017.

La motivación de las mismas se justifica en el informe técnico que acompaña la proposición presentado por el Suboficial del SBYPC de 30 de junio de 2017.

Dichos trabajos se enmarcarían en los factores que se establecen en el artículo 24.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo previsto en el artículo 52 del Convenio/Acuerdo para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA, requiriéndose para la realización de estos trabajos del segundo trimestre de 2017, un gasto total de 45.133,20 € distribuyéndose dicho importe a los efectivos que realicen los servicios, conforme a los informes liquidaciones que se emitan por el Suboficial del SBYPC, requiriéndose informe de la Intervención Municipal en donde conste la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Es competencia la Junta de Gobierno Local conforme al Acuerdo de 28 de septiembre de 2016, de delegación de competencias.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 3 de julio de 2017.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo. Paloma Ávila Moza."

- **CONSIDERANDO** el Informe presentado al respecto por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 30 de junio de 2017, el cual obra en el presente expediente:



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 14 de julio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO : CONVALIDACIÓN ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL ACUERDO REGULADOR DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

Se recibe en esta Intervención expediente N° 272/17 relativo a la aprobación del gasto derivado de la realización, por parte del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de horas fuera de su jornada ordinaria como consecuencia del cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2012.

En relación al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación del gasto derivado de las actividades fuera de su jornada ordinaria realizadas por miembros del Servicio de Bomberos y Protección Civil asignados a las Unidades de Formación, Divulgación e Inspección durante el segundo trimestre del ejercicio 2017.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.



2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legamente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA*: 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA*: 1512) x 225%

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

(*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones)

Cuarto: A tenor del Informe de la Técnico de Seguridad de fecha 3 de julio de 2017, y de conformidad con la Proposición de la Directora General de Recursos Humanos de fecha 4 de julio de 2017, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen un coste para el Ayuntamiento de 45.133,20 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (nº Operación 220170006418).

Sexto: El órgano competente para la aprobación de dichos trabajos es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere el acuerdo



2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 04/07/2017. 11.01. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2017

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017002660	45.133,20	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTE
CÉNTIMOS (45.133,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

APROBACIÓN GASTO REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE UNIDADES DE
SERVICIO BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2º TRIMESTRE 2017

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170006418.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/07/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 04/07/2017. 11.06. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR un gasto de 45.133,20 € (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), con cargo al presupuesto del año 2017, para la realización de las actividades fuera de la jornada ordinaria por los miembros asignados a las unidades contempladas en el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de enero de 2012.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Departamento de Recursos Humanos y Régimen Interior, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/314.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO Y REINICIO DEL PLAZO DE LICITACIÓN. (EXPTE. 105/17).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 21 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES, CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PCAP QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO Y REINICIO DEL PLAZO DE LICITACIÓN (Expte. nº 105/17)

Teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 18 de julio de 2017 en relación al procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES (expte. nº 105/2017), y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 20 de julio de 2017 que se incorpora a dicho expediente,



tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- SUSPENDER el procedimiento abierto para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, a los efectos de subsanar el error material detectado en el Anexo I del PCAP, modelo de proposición económica, consistente en no haber incluido el descuento DA que figura en el apartado 9 de la cláusula 1 del mencionado PCAP.

SEGUNDO.- DEVOLVER las ofertas recibidas.

TERCERO.- RETROTRAER actuaciones para corregir el error detectado y aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado en fecha 20 de julio de 2017 que registré el procedimiento de contratación.

CUARTO.- REINICIAR el plazo de licitación."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de julio de 2017.
LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Laura Pontes Romero"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: PROPUESTA DE SUSPENSIÓN PARA SUBSANACIÓN ERROR EN EL MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, REINICIANDO EL PLAZO DE LICITACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES (EXPEDIENTE 105/2017).

ANTECEDENTES

I.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2017, aprobó el expediente de contratación nº 105/2017 relativo a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la LPAP, en concordancia con el arts. 150 del TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 142.1 Y 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.C.M. nº 150 de fecha 24 de junio de 2017



III.- Por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, se efectuó la apertura del sobre 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de la única empresa presentadas al procedimiento: **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.** Verificada la documentación, la mesa de contratación, procedió a declarar esta empresa admitida.

IV.- En el orden del día de la convocatoria de la Mesa de Contratación del 18 de julio de 2017, estaba prevista la apertura del sobre 3 de la única oferta licitadora. Antes a proceder a la apertura del sobre 3, se percibe error consistente en no haber incluido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), modelo de proposición económica, el descuento DA que sí consta en los criterios de adjudicación (apartado 9 de la cláusula 1 con el siguiente tenor literal: *"Se realizara un descuento sobre la tarifa de precios de venta recomendados de la cooperativa de ferreteros comafe/ferrokey con el fin de disponer de un abanico de precios y marcas que cubra todas las posibles necesidades del servicio de Parques y Jardines. Este descuento se denominará Da=%descuento"*

Detectado este error no se abre el sobre 3. Se acuerda proponer al órgano de contratación la suspensión del procedimiento de licitación, la devolución de la oferta recibida del único licitador, la subsanación del error detectado, incluyendo en el Anexo I del PCAP el citado descuento DA; y la retroacción de las actuaciones, reiniciando el plazo de presentación de ofertas.

V.- La suspensión del procedimiento que se propone deriva de la necesidad de rectificar el error material consistente en la no inclusión en el modelo de proposición económica contenido en el Anexo I del PCAP de un descuento que se menciona en el apartado 9 de la cláusula 1 de dicho PCAP. Se propone la inclusión de dicho descuento en el modelo de oferta económica, siendo la redacción correcta del Anexo I del PCAP la siguiente:

**"ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: **SUMINISTRO DE UTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES**, publicado en el (BOCM, BOE, DOUE)..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose asimismo a acreditar el



cumplimiento de dicha obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, igualmente se declara conocedor y acepta plenamente el cumplimiento de las obligaciones relativas sobre protección del medio ambiente y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, aplicando los siguientes porcentajes de baja en las tarifas oficiales de cada una de las marcas de los diferentes grupos de suministros

GRUPO DE SUMINISTRO	TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO	DTO%
TORNILLERIA Y CLAVOS	T1. SPAX T2. INDEX T3. DAMESA	D1= D2= D3=
ADHESIVOS , SELLADORES , ANCLAJES QUIMICOS , PRODUCTOS QUIMICOS	T4. FISHER T5. IMEDIO	D4= D5=
HERRAMIENTA MANUAL Y UNIVERSAL	T6. BELLOTA T7. BAHCO T8. SUPER EGO	D6= D7= D8=
CORTE DESBASTE Y PERFORACION	T9. FERR T10. STARRET	D9= D10=
HERRAMIENTA ELECTRICA. COMPONENTES	T11. BOSCH T12. MAKITA	D11= D12=
MATERIAL DE CERRAJERIA Y CERRAMIENTOS	T13. TESA T14. FAC T15. ABBUS T16. PROMALLAS	D13= D14= D15= D16=
MATERIALES PLASTICOS	T17. TAIG T18. MATABI	D17= D18=

El descuento sobre la tarifa de precios de venta recomendados de la cooperativa de ferreteros comafe/ferrokey, denominado Da=%descuento consiste en: _____

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como la matriculación y cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE
Fecha y firma del licitador."

VI.- La rectificación de este error material se propone al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, de 1 de octubre.

VII.- Como consecuencia de la rectificación, procede retrotraer actuaciones para aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado en fecha 20 de julio de 2017 y reiniciar el plazo de licitación. Se considera que no es necesaria la emisión de nuevos informes por parte de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, ya que las modificaciones efectuadas respecto del PCAP aprobado anteriormente no afectan al régimen jurídico del procedimiento ni a los criterios de adjudicación, ni a la fiscalización previa realizada.



A la vista de lo anterior, se podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- SUSPENDER el procedimiento abierto para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, a los efectos de subsanar el error material detectado en el Anexo I del PCAP, modelo de proposición económica, consistente en no haber incluido el descuento DA que figura en el apartado 9 de la cláusula 1 del mencionado PCAP.

SEGUNDO.- DEVOLVER las ofertas recibidas.

TERCERO.- RETROTRAER actuaciones para corregir el error detectado y aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado en fecha 20 de julio de 2017 que registrá el procedimiento de contratación.

CUARTO.- REINICIAR el plazo de licitación."

Alorcón, a 20 de julio de 2017

Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

• **VISTO** el acta de la Mesa de Contratación, relativa a la sesión celebrada por la misma el día 18 de julio de 2017 y cuyo punto **PRIMERO** se transcribe a continuación:

".../..."

PRIMERO. – APERTURA DEL SOBRE 3 (PROPUESTA ECONÓMICA) DE LAS OFERTAS ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA SIGUIENTE LICITACIÓN:

EXPTE 105/17: SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

La mesa de contratación en su sesión celebrada el pasado 12 de julio de 2017, admitió a esta licitación a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. al considerar correcta la documentación presentada.

Antes a proceder a la apertura del sobre 3, se percibe error consistente en no haber incluido en el Anexo I, modelo de proposición económica, el descuento DA que sí consta en los criterios de adjudicación (apartado 9 de la cláusula 1 con el siguiente tenor literal: "*Se realizara un descuento sobre la tarifa de precios de venta recomendados de la cooperativa de ferreteros comafe/ferrokey con el fin de disponer de un abanico de precios y marcas que cubra todas las posibles necesidades del servicio de Parques y Jardines. Este descuento se denominará Da=%descuento*")

Detectado este error no se abre el sobre 3.

Se acuerda proponer al órgano de contratación la suspensión del procedimiento de licitación, la devolución de las ofertas recibidas (ha habido un único licitador), la subsanación del error detectado, incluyendo en el Anexo I el citado descuento DA; y la retroacción de las actuaciones, reiniciando el plazo de presentación de ofertas.

".../..."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- SUSPENDER el procedimiento abierto para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, a los efectos de subsanar el error material detectado en el Anexo I del PCAP, modelo de proposición económica, consistente en no haber incluido el descuento DA que figura en el apartado 9 de la cláusula 1 del mencionado PCAP.

SEGUNDO.- DEVOLVER las ofertas recibidas.

TERCERO.- RETROTRAER actuaciones para corregir el error detectado y aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado en fecha 20 de julio de 2017 que registró el procedimiento de contratación.

CUARTO.- REINICIAR el plazo de licitación.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

10/315- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A "PROGERAL IBÉRICA, S.A." PARA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN C/ LAGUNA Nº 88 C/V PARQUE FERIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA). (EXPTE. 007-O/14).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 18 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN LA C/ LAGUNA, 88 C/V C/ PARQUE FERIAL (POL. IND. URTINSA II) PROMOVIDA POR PROGERAL IBÉRICA, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:



- Informes del Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 5 de julio de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 11 de febrero de 2016.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 18 de julio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
 EXPTE: 007-O/14
 OBJETO: Primera Ocupación. Unidad de Suministro de Combustible a Vehículos. C/ Laguna, 88 c/v C/ Parque Ferial.
 TITULAR: PROGERAL IBÉRICA, S.A.
 FECHA: 18/07/2017

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 05/07/2017

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 11/02/2016 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter asimismo FAVORABLE.

C.5.- VALORACIÓN FINAL DE LAS OBRAS: 39.853,09 €

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia Municipal de la actividad a la que se encuentra destinado el inmueble y que se encuentra en tramitación bajo el número 009-M/13 de expediente.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil PROGERAL IBÉRICA, S.A. licencia de primera ocupación de una UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTES líquidos a vehículos en la parcela sita en la C/ LAGUNA Nº 88 c/v C/ PARQUE FERIAL, polígono industrial URTINSA II de 1.075'00 m² de superficie. Las instalaciones constan de dos surtidores de combustible,



cuarto técnico, núcleo de aseos y vestuarios con una superficie de actuación de 102'30 m², con una superficie computable de 27'95 m², así como urbanización interior con creación de áreas ajardinadas y plantación de ocho árboles, dos plazas de aparcamiento y elementos identificativos de la actividad, cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 9/76 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014 (Expediente 009-MO/13).

2º) **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la unidad de suministro de combustibles (expediente 009-M/2013) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Sección de Rentas Municipal al objeto de que se verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil **PROGERAL IBÉRICA, S.A.**, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan la instalación que, a expensas de una ulterior comprobación, son los que se detallan a continuación:

- Vado de 8'00 ml con frente a la C/ La Laguna, de salida de la parcela.
- Vado de 10'00 ml con frente a la C/ Parque Ferial, de entrada a la parcela.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **PROGERAL IBÉRICA, S.A.** licencia de primera ocupación de una UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTES líquidos a vehículos en la parcela sita en la **C/ LAGUNA Nº 88 c/v C/ PARQUE FERIAL, polígono industrial URTINSA II** de 1.075'00 m² de superficie. Las instalaciones constan de dos surtidores de combustible, cuarto técnico, núcleo de aseos y vestuarios con una superficie de actuación de 102'30 m², con una superficie computable de 27'95 m², así como urbanización interior con creación de áreas ajardinadas y plantación de ocho árboles, dos plazas de aparcamiento y elementos identificativos de la actividad, cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 9/76 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014 (Expediente 009-MO/13).

2º) **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la unidad de suministro de combustibles (expediente 009-M/2013) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas Municipal** al objeto de que se verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil **PROGERAL IBÉRICA, S.A.**, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan la



instalación que, a expensas de una ulterior comprobación, son los que se detallan a continuación:

- Vado de 8'00 ml con frente a la C/ La Laguna, de salida de la parcela.
- Vado de 10'00 ml con frente a la C/ Parque Ferial, de entrada a la parcela.

Alcorcón, 18 de Julio de 2017

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **PROGERAL IBÉRICA, S.A.** licencia de primera ocupación de una UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTES líquidos a vehículos en la parcela sita en la **C/ LAGUNA Nº 88 c/v C/ PARQUE FERIAL, polígono industrial URTINSA II** de 1.075'00 m² de superficie. Las instalaciones constan de dos surtidores de combustible, cuarto técnico, núcleo de aseos y vestuarios con una superficie de actuación de 102'30 m², con una superficie computable de 27'95 m², así como urbanización interior con creación de áreas ajardinadas y plantación de ocho árboles, dos plazas de aparcamiento y elementos identificativos de la actividad, cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 9/76 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014 (Expediente 009-MO/13).

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la unidad de suministro de combustibles (expediente 009-M/2013) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas Municipal** al objeto de que se verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil **PROGERAL IBÉRICA, S.A.**, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan la instalación que, a expensas de una ulterior comprobación, son los que se detallan a continuación:

- Vado de 8'00 ml con frente a la C/ La Laguna, de salida de la parcela.
- Vado de 10'00 ml con frente a la C/ Parque Ferial, de entrada a la parcela.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá



proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/316.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A "PROGERAL IBÉRICA, S.A." PARA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS EN AVDA. DEL TRANVÍA, Nº 4 (APD 7- AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO). (EXpte. 019-O/15).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 18 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS EN LA AVENIDA DEL TRANVIA , 04 (APD 7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO) PROMOVIDA POR PROGERAL IBÉRICA, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informes del Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D^a Patricia Apilánez Ibáñez de fecha 13 de julio de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 6 de junio de 2016.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 18 de julio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXpte: 019-O/15
OBJETO: Primera Ocupación. Unidad de Suministro de Combustible a Vehículos. Avda. del Tranvía, 04.
TITULAR: PROGERAL IBÉRICA, S.A.
FECHA: 18/07/2017

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.



B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Patricia Apiláñez Ibáñez

C.2.- FECHA INFORME: 13/07/2017

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 06/06/2016 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter asimismo FAVORABLE.

C.5.- VALORACIÓN FINAL DE LAS OBRAS: 65.000 € (Debe practicarse liquidación final de la obra por ser el valor declarado superior al previsto inicialmente y sobre el que se practicaron las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.)

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia Municipal de la actividad a la que se encuentra destinado el inmueble y que se encuentra en tramitación bajo el número 010-M/15 de expediente.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil PROGERAL IBÉRICA, S.A. licencia de primera ocupación de una UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTES líquidos a vehículos con CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS ejecutada en una parcela sita en la Avda. del Tranvía número 04 – Parcela E-4.2 del APD -7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" de 1.002 '00 m² de superficie, (resultante de la licencia de parcelación otorgada por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de febrero de 2015, dictada en el expediente 001-A/2015). Las instalaciones constan de dos pistas de lavado de vehículos, dos surtidores de combustible, cuarto técnico, núcleo de aseos y vestuarios con una superficie de actuación de 132 '87 m² con una superficie computable de 25 '52 m², así como urbanización interior con creación de áreas ajardinadas y plantación de diez árboles y elementos identificativos de la actividad, cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 12/489 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2015 (Expediente 010-MO/15).

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la unidad de suministro de combustibles y centro de lavado de vehículos (expediente 010-M/2015) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas Municipal al objeto de que se efectúe la liquidación final del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos por ser el valor declarado de la obra superior al previsto inicialmente y sobre el que se practicaron las autoliquidaciones correspondientes al citado Impuesto y Tasa.



Igualmente, se requiere a dicho departamento, que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil **PROGERAL IBÉRICA, S.A.**, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan la instalación que, a expensas de una ulterior comprobación, son los que se detallan a continuación:

- Vado de 8'00 ml con frente a la C/ Patones, de acceso a la parcela.
- Vado de 8'00 ml con frente a la Avenida del Tranvía, de salida de la parcela.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **PROGERAL IBÉRICA, S.A.** licencia de primera ocupación de una UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTES líquidos a vehículos con CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS ejecutada en una parcela sita en la Avda. del Tranvía número 04 – Parcela E-4.2 del APD -7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" de 1.002'00 m² de superficie, (resultante de la licencia de parcelación otorgada por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de febrero de 2015, dictada en el expediente 001-A/2015). Las instalaciones constan de dos pistas de lavado de vehículos, dos surtidores de combustible, cuarto técnico, núcleo de aseos y vestuarios con una superficie de actuación de 132'87 m² con una superficie computable de 25'52 m², así como urbanización interior con creación de áreas ajardinadas y plantación de diez árboles y elementos identificativos de la actividad, cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 12/489 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2015 (Expediente 010-MO/15).

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la unidad de suministro de combustibles y centro de lavado de vehículos (expediente 010-M/2015) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas Municipal** al objeto de que se efectúe la liquidación final del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos por ser el valor declarado de la obra superior al previsto inicialmente y sobre el que se practicaron las autoliquidaciones correspondientes al citado Impuesto y Tasa.

Igualmente, se requiere a dicho departamento, que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil **PROGERAL IBÉRICA, S.A.**, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan la instalación que, a expensas de una ulterior comprobación, son los que se detallan a continuación:



- Vado de 8'00 ml con frente a la C/ Patones, de acceso a la parcela.
- Vado de 8'00 ml con frente a la Avenida del Tranvía, de salida de la parcela.

Alcorcón, 18 de Julio de 2017

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **PROGERAL IBÉRICA, S.A.** licencia de primera ocupación de una UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTES líquidos a vehículos con CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS ejecutada en una parcela sita en la Avda. del Tranvía número 04 – Parcela E-4.2 del APD -7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" de 1.002'00 m² de superficie, (resultante de la licencia de parcelación otorgada por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de febrero de 2015, dictada en el expediente 001-A/2015). Las instalaciones constan de dos pistas de lavado de vehículos, dos surtidores de combustible, cuarto técnico, núcleo de aseos y vestuarios con una superficie de actuación de 132'87 m² con una superficie computable de 25'52 m², así como urbanización interior con creación de áreas ajardinadas y plantación de diez árboles y elementos identificativos de la actividad, cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 12/489 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2015 (Expediente 010-MO/15).

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la unidad de suministro de combustibles y centro de lavado de vehículos (expediente 010-M/2015) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas Municipal** al objeto de que se efectúe la liquidación final del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos por ser el valor declarado de la obra superior al previsto inicialmente y sobre el que se practicaron las autoliquidaciones correspondientes al citado Impuesto y Tasa.

Igualmente, se requiere a dicho departamento, que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil **PROGERAL IBÉRICA, S.A.**, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan la instalación que, a expensas de una ulterior comprobación, son los que se detallan a continuación:



- Vado de 8'00 ml con frente a la C/ Patones, de acceso a la parcela.
- Vado de 8'00 ml con frente a la Avenida del Tranvía, de salida de la parcela.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/317.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 6/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, P. S. la Cuarta Teniente de Alcalde, Sra. Pontes Romero, de fecha 20 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMATICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte 6/17).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 6/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- A la vista del Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 23 de junio de 2017 y de conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, EXCLUIR las ofertas presentadas por las empresas RSP SERVICIOS A COMUNIDADES S.L. y EULEN S.A. del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, al no haberse justificado debidamente la viabilidad de sus propuestas ni de los precios ofertados para asegurar la prestación del servicio en base a las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO.- PROCEDER a la distribución de las anualidades del contrato así como a su reajuste por la baja ofrecida por el adjudicatario en la licitación y por la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio, según lo informado por el Ingeniero Municipal Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento en fecha 19 de julio de 2017, conforme al siguiente detalle:

Año 2017: 24.483,13 €, IVA incluido.
 Año 2018: 62.793,87 €, IVA incluido.
 Año 2019: 38.310,74 €, IVA incluido.



TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMATICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa KONE ELEVADORES S.A. con CIF A28791069, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato y por un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (125.587,74 €), IVA incluido, un plazo de dos años, y por los siguientes descuentos según el tipo de servicio a prestar:

TIPO 1: PUERTAS AUTOMÁTICAS (CANON)

DEPENDENCIAS	NUM. REF.	PRECIO SIN IVA €/MES	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO SIN IVA €/MES EN % KONE ELEVADORES S.A.
AYUNTAMIENTO EDIFICIO ADMINISTRATIVO (Aparcamiento subterráneo)	3	60,00 €	28,40%
Biblioteca Mpal. Miguel Dellbes	6	60,00 €	28,40%
Casa Consistorial (Edificio Político)	11	60,00 €	28,40%
Casa de la Cultura	12	60,00 €	28,40%
Casa de la Cultura	13	60,00 €	18,40%
Casa de la Cultura	14	60,00 €	38,40%
Casa de la Cultura	15	60,00 €	38,40%
Casa de la Cultura	16	60,00 €	38,40%
Centro Cultural Los Pinos	19	60,00 €	38,40%
Centro Cultural Los Pinos	20	60,00 €	38,40%
Centro Cultural Los Pinos	21	60,00 €	38,40%
Centro Cultural Los Pinos	22	60,00 €	38,40%
Centro Cultural Miguel Ángel Blanco	23	60,00 €	28,40%
Centro de Empresas	25	60,00 €	28,40%
Centro de Mayores Salvador Allende	29	60,00 €	28,40%
Centro de Mayores Salvador Allende	30	60,00 €	28,40%
Centro Integral de Mayores "Adolfo Suárez"	33	60,00 €	28,40%
Centro Integral de Mayores "Adolfo Suárez"	34	60,00 €	28,40%
Centro Integral de Protección Animal (CIPA)	35	60,00 €	28,40%
Centro Unificado de Seguridad	38	60,00 €	28,40%
Centro Unificado de Seguridad	39	60,00 €	28,40%
Centro Unificado de Seguridad	40	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	41	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	42	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	43	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	44	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	45	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	46	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	47	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	48	60,00 €	28,40%



DEPENDENCIAS	NUM. REF.	PRECIO SIN IVA €/MES	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO SIN IVA €/MES EN % KONE ELEVADORES S.A.
Centro Unificado de Seguridad	49	60,00 €	38,40%
Centro Unificado de Seguridad	50	60,00 €	38,40%
Centro Unificado de Seguridad	51	60,00 €	28,40%
Concejalía Conservación y Mantenimiento	52	60,00 €	28,40%
Concejalía Conservación y Mantenimiento	53	60,00 €	28,40%
Concejalía Conservación y Mantenimiento	54	60,00 €	28,40%
Concejalía de Bienestar Social	55	60,00 €	28,40%
Concejalía de Juventud	57	60,00 €	28,40%
Concejalía de Juventud	58	60,00 €	28,40%
Escuela de Música	60	60,00 €	28,40%
SERVICIOS ECONÓMICOS	62	60,00 €	28,40%
Campo Fútbol Vicente del Bosque	64	60,00 €	28,40%
Campo Fútbol Vicente del Bosque	65	60,00 €	28,40%

TIPO 2: CIERRES AUTOMÁTICOS (CANON)

DEPENDENCIAS	NUM. REF.	PRECIO SIN IVA €/MES	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO SIN IVA €/MES EN % KONE ELEVADORES S.A.
Archivo RR.HH.-Rentas	1	55,00 €	33,00%
Asesoría Jurídica	2	55,00 €	33,00%
Biblioteca Joaquín Vilumbrales	4	55,00 €	33,00%
Biblioteca Mpal. El Parque	5	55,00 €	33,00%
Biblioteca Mpal. Miguel Delibes	7	55,00 €	33,00%
Biblioteca Nejapa	8	55,00 €	33,00%
Cantón y Vestuarios PPJJ Santa María La Blanca	9	55,00 €	33,00%
Cantón y Vestuarios PPJJ Timanfaya	10	55,00 €	33,00%
Casa de la Mujer	17	55,00 €	33,00%
Centro Atención a la discapacidad	18	55,00 €	33,00%
Centro de Empresas	24	55,00 €	33,00%
Centro de Empresas	26	55,00 €	33,00%
Centro de Formación	27	55,00 €	33,00%
Centro de Formación	28	55,00 €	33,00%
Centro Drogodependencias	31	55,00 €	33,00%
Centro Drogodependencias	32	55,00 €	33,00%
Centro Salud Laboral	36	55,00 €	33,00%
Centro Salud Mental	37	55,00 €	33,00%
Concejalía de Juventud	56	55,00 €	33,00%
Concejalía de la Mujer	59	55,00 €	33,00%
Sala Reprografía	61	55,00 €	33,00%



DEPENDENCIAS	NUM. REF.	PRECIO SIN IVA €/MES	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO SIN IVA €/MES EN % KONE ELEVADORES S.A.
Servicios Económicos	63	55,00 €	33,00%

TIPO 3: TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO PVP DEL MATERIAL IVA NO INCLUIDO, EN % KONE ELEVADORES S.A.
PUERTAS AUTOMÁTICAS	PVP de los materiales según el fabricante IVA no incluido	2,00%
CIERRES AUTOMÁTICOS	PVP de los materiales según el fabricante IVA no incluido	2,00%

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de julio de 2017
 CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO P.S.
 CUARTA TENIENTE DE ALCALDE Laura Pontes Romero"

• **VISTO** el Informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 20 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 6/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 23 de junio de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

"PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, **EXCLUIR** las ofertas presentadas por las empresas RSP SERVICIOS A COMUNIDADES S.L. y EULEN S.A. del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, al no haberse justificado debidamente la viabilidad de sus propuestas ni de los precios ofertados para asegurar la prestación del servicio en base a las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.



SEGUNDO.- PROPONER la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON conforme al siguiente orden:

EMPRESA	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	V=
KONE ELEVADORES S.A.	28,40%	33,00%	2,00%	26,05%
MANUSA DOOR SYSTEMS S.L.U.	25,00%	25,00%	30,00%	25,75%

TERCERO.- Requerir a la empresa KONE ELEVADORES S.A., clasificada en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 6.548,00 €.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2017. (Expte. 6/2017) a la empresa KONE ELEVADORES S.A., en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 5 y 21 de junio de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO (158.461,60 €) IVA incluido, un plazo de dos años. Y una baja según el tipo de:

TIPO 1: PUERTAS AUTOMÁTICAS (CANON)

DEPENDENCIAS	NUM. REF.	PRECIO SIN IVA €/MES	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO SIN IVA €/MES EN % KONE ELEVADORES S.A.
AYUNTAMIENTO ADMINISTRATIVO (Aparcamiento subterráneo) EDIFICIO	3	60,00 €	28,40%
Biblioteca Mpal. Miguel Delibes	6	60,00 €	28,40%
Casa Consistorial (Edificio Político)	11	60,00 €	28,40%
Casa de la Cultura	12	60,00 €	28,40%
Casa de la Cultura	13	60,00 €	18,40%
Casa de la Cultura	14	60,00 €	38,40%
Casa de la Cultura	15	60,00 €	38,40%
Casa de la Cultura	16	60,00 €	38,40%
Centro Cultural Los Pinos	19	60,00 €	38,40%
Centro Cultural Los Pinos	20	60,00 €	38,40%
Centro Cultural Los Pinos	21	60,00 €	38,40%



DEPENDENCIAS	NUM. REF.	PRECIO SIN IVA €/MES	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO SIN IVA €/MES EN % KONE ELEVADORES S.A.
Centro Cultural Los Pinos	22	60,00 €	38,40%
Centro Cultural Miguel Ángel Blanco	23	60,00 €	28,40%
Centro de Empresas	25	60,00 €	28,40%
Centro de Mayores Salvador Allende	29	60,00 €	28,40%
Centro de Mayores Salvador Allende	30	60,00 €	28,40%
Centro Integral de Mayores "Adolfo Suárez"	33	60,00 €	28,40%
Centro Integral de Mayores "Adolfo Suárez"	34	60,00 €	28,40%
Centro Integral de Protección Animal (CIPA)	35	60,00 €	28,40%
Centro Unificado de Seguridad	38	60,00 €	28,40%
Centro Unificado de Seguridad	39	60,00 €	28,40%
Centro Unificado de Seguridad	40	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	41	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	42	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	43	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	44	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	45	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	46	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	47	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	48	60,00 €	28,40%
Centro Unificado de Seguridad	49	60,00 €	38,40%
Centro Unificado de Seguridad	50	60,00 €	38,40%
Centro Unificado de Seguridad	51	60,00 €	28,40%
Concejalía Conservación y Mantenimiento	52	60,00 €	28,40%
Concejalía Conservación y Mantenimiento	53	60,00 €	28,40%
Concejalía Conservación y Mantenimiento	54	60,00 €	28,40%
Concejalía de Bienestar Social	55	60,00 €	28,40%
Concejalía de Juventud	57	60,00 €	28,40%
Concejalía de Juventud	58	60,00 €	28,40%
Escuela de Música	60	60,00 €	28,40%
SERVICIOS ECONÓMICOS	62	60,00 €	28,40%
Campo Fútbol Vicente del Bosque	64	60,00 €	28,40%
Campo Fútbol Vicente del Bosque	65	60,00 €	28,40%

**TIPO 2: CIERRES AUTOMÁTICOS (CANON)**

DEPENDENCIAS	NUM. REF.	PRECIO SIN IVA €/MES	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO SIN IVA €/MES EN % KONE ELEVADORES S.A.
Archivo RR.HH.-Rentas	1	55,00 €	33,00%
Asesoría Jurídica	2	55,00 €	33,00%
Biblioteca Joaquín Vilumbrales	4	55,00 €	33,00%
Biblioteca Mpal. El Parque	5	55,00 €	33,00%
Biblioteca Mpal. Miguel Delibes	7	55,00 €	33,00%

DEPENDENCIAS	NUM. REF.	PRECIO SIN IVA €/MES	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO SIN IVA €/MES EN % KONE ELEVADORES S.A.
Biblioteca Nejapa	8	55,00 €	33,00%
Cantón y Vestuarios PPJJ Santa María La Blanca	9	55,00 €	33,00%
Cantón y Vestuarios PPJJ Timanfaya	10	55,00 €	33,00%
Casa de la Mujer	17	55,00 €	33,00%
Centro Atención a la discapacidad	18	55,00 €	33,00%
Centro de Empresas	24	55,00 €	33,00%
Centro de Empresas	26	55,00 €	33,00%
Centro de Formación	27	55,00 €	33,00%
Centro de Formación	28	55,00 €	33,00%
Centro Drogodependencias	31	55,00 €	33,00%
Centro Drogodependencias	32	55,00 €	33,00%
Centro Salud Laboral	36	55,00 €	33,00%
Centro Salud Mental	37	55,00 €	33,00%
Concejalía de Juventud	56	55,00 €	33,00%
Concejalía de la Mujer	59	55,00 €	33,00%
Sala Reprografía	61	55,00 €	33,00%
Servicios Económicos	63	55,00 €	33,00%

TIPO 3: TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO PVP DEL MATERIAL IVA NO INCLUIDO, EN % KONE ELEVADORES S.A.
PUERTAS AUTOMÁTICAS	PVP de los materiales según el fabricante IVA no incluido	2,00%
CIERRES AUTOMÁTICOS	PVP de los materiales según el fabricante IVA no incluido	2,00%

II.- Notificada a la empresa KONE ELEVADORES S.A. la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación.

III.- Por el Ingeniero Municipal Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento se ha emitido informe de fecha 19 de julio de 2017 en el que, teniendo en cuenta la fecha prevista para el inicio del contrato y aplicando las bajas ofertadas por el adjudicatario propuesto para los trabajos del tipo 1 y 2 cuyos importes suponen un canon fijo por mantenimiento de las instalaciones, se



establece el reajuste y distribución por anualidades del importe de adjudicación del contrato, según el siguiente detalle:

- Año 2017: 24.483,13 €, IVA incluido:
Mantenimiento preventivo: 14.803,13 €.
Mantenimiento correctivo: 9.680,00 €.
- Año 2018: 62.793,87 €, IVA incluido:
Mantenimiento preventivo: 38.593,87 €.
Mantenimiento correctivo: 24.200,00 €.
- Año 2019: 38.310,74 €, IVA incluido:
Mantenimiento preventivo: 23.790,74 €.
Mantenimiento correctivo: 14.520,00 €.

A la vista de lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria y según lo informado por el Ingeniero Municipal Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento en fecha 19 de julio de 2017. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- A la vista del Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 23 de junio de 2017 y de conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, EXCLUIR las ofertas presentadas por las empresas RSP SERVICIOS A COMUNIDADES S.L. y EULEN S.A. del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, al no haberse justificado debidamente la viabilidad de sus propuestas ni de los precios ofertados para asegurar la prestación del servicio en base a las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO.- PROCEDER a la distribución de las anualidades del contrato así como a su reajuste por la baja ofrecida por el adjudicatario en la licitación y por la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio, según lo informado por el Ingeniero Municipal Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento en fecha 19 de julio de 2017, conforme al siguiente detalle:

- Año 2017: 24.483,13 €, IVA incluido.
Año 2018: 62.793,87 €, IVA incluido.
Año 2019: 38.310,74 €, IVA incluido.

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMATICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa KONE ELEVADORES S.A. con CIF A28791069, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a



DEPENDENCIAS	NUM. REF.	PRECIO SIN IVA €/MES	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO SIN IVA €/MES EN % KONE ELEVADORES S.A.
Concejalía Conservación y Mantenimiento	54	60,00 €	28,40%
Concejalía de Bienestar Social	55	60,00 €	28,40%
Concejalía de Juventud	57	60,00 €	28,40%
Concejalía de Juventud	58	60,00 €	28,40%
Escuela de Música	60	60,00 €	28,40%
SERVICIOS ECONÓMICOS	62	60,00 €	28,40%
Campo Fútbol Vicente del Bosque	64	60,00 €	28,40%
Campo Fútbol Vicente del Bosque	65	60,00 €	28,40%

TIPO 2: CIERRES AUTOMÁTICOS (CANON)

DEPENDENCIAS	NUM. REF.	PRECIO SIN IVA €/MES	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO SIN IVA €/MES EN % KONE ELEVADORES S.A.
Archivo RR.HH.-Rentas	1	55,00 €	33,00%
Asesoría Jurídica	2	55,00 €	33,00%
Biblioteca Joaquín Vilumbrales	4	55,00 €	33,00%
Biblioteca Mpal. El Parque	5	55,00 €	33,00%
Biblioteca Mpal. Miguel Delibes	7	55,00 €	33,00%
Biblioteca Nejapa	8	55,00 €	33,00%
Cantón y Vestuarios PPJJ Santa María La Blanca	9	55,00 €	33,00%
Cantón y Vestuarios PPJJ Timanfaya	10	55,00 €	33,00%
Casa de la Mujer	17	55,00 €	33,00%
Centro Atención a la discapacidad	18	55,00 €	33,00%
Centro de Empresas	24	55,00 €	33,00%
Centro de Empresas	26	55,00 €	33,00%
Centro de Formación	27	55,00 €	33,00%
Centro de Formación	28	55,00 €	33,00%
Centro Drogodependencias	31	55,00 €	33,00%
Centro Drogodependencias	32	55,00 €	33,00%
Centro Salud Laboral	36	55,00 €	33,00%
Centro Salud Mental	37	55,00 €	33,00%
Concejalía de Juventud	56	55,00 €	33,00%
Concejalía de la Mujer	59	55,00 €	33,00%
Sala Reprografía	61	55,00 €	33,00%
Servicios Económicos	63	55,00 €	33,00%

TIPO 3: TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO PVP DEL MATERIAL IVA NO INCLUIDO, EN % KONE ELEVADORES S.A.
--------------	-------------	---



PUERTAS AUTOMÁTICAS	PVP de los materiales según el fabricante IVA no incluido	2,00%
CIERRES AUTOMÁTICOS	PVP de los materiales según el fabricante IVA no incluido	2,00%

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Alcorcón, a 20 de julio de 2017
Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTA** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Departamento de Mantenimiento, de fecha 19 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

**DE: MANTENIMIENTO
A : CONTRATACIÓN**

ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2017. (Expte. 6/2017)

Siguiendo instrucciones del Servicio de Contratación, se ha distribuido las anualidades teniendo en cuenta los importes de licitación aplicando las correspondientes bajas para los trabajos del tipo 1 y tipo 2 del contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2017. (Expte. 6/2017). Además de han calculado dichos importes variando la fecha de inicio prevista del 1 de julio de 2017 al 14 de agosto de 2017.

Los importes desglosados por anualidades serán los siguientes:

ANUALIDADES	TOTAL € IVA excluido	TOTAL IVA Incluido
AÑO 2017		
CANON POR MANTENIMIENTO Año 2017 (inicio 14/08/2017 hasta 31/12/2017)	12.233,99 €	14.803,13 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2017 (inicio 14/08/2017 hasta 31/12/2017)	8.000,00 €	9.680,00 €
Total 2017	20.233,99 €	24.483,13 €
AÑO 2018		
CANON POR MANTENIMIENTO Año 2018 (inicio 01/01/2018 hasta 31/12/2018)	31.895,76 €	38.593,87 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2018 (inicio 01/01/2018 hasta 31/12/2018)	20.000,00 €	24.200,00 €
Total 2018	51.895,76 €	62.793,87 €
AÑO 2019		
CANON POR MANTENIMIENTO Año 2019 (inicio 01/01/2019 hasta 13/08/2019)	19.661,77 €	23.790,74 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2019 (inicio 01/01/2019 hasta 13/08/2019)	12.000,00 €	14.520,00 €



	Total 2019	31.661,77 €	38.310,74 €
	SUMA TOTAL ANUALIDADES	103.791,52 €	125.587,74 €

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, a 19 de julio de 2017

EL ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, JEFE DE SECCIÓN, Fdo.: Juan Pedro Muñoz Martínez.

Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.: Ana María González González, Sin firma"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- A la vista del Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 23 de junio de 2017 y de conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, **EXCLUIR** las ofertas presentadas por las empresas RSP SERVICIOS A COMUNIDADES S.L. y EULEN S.A. del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, al no haberse justificado debidamente la viabilidad de sus propuestas ni de los precios ofertados para asegurar la prestación del servicio en base a las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO.- PROCEDER a la distribución de las anualidades del contrato así como a su reajuste por la baja ofrecida por el adjudicatario en la licitación y por la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio, según lo informado por el Ingeniero Municipal Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento en fecha 19 de julio de 2017, conforme al siguiente detalle:

Año 2017: 24.483,13 €, IVA incluido.

Año 2018: 62.793,87 €, IVA incluido.

Año 2019: 38.310,74 €, IVA incluido.

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa KONE ELEVADORES S.A. con CIF A28791069, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato y por un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (125.587,74 €), IVA incluido, un plazo de dos años, y por los siguientes descuentos según el tipo de servicio a prestar:

TIPO 1: PUERTAS AUTOMÁTICAS (CANON)



DEPENDENCIAS	NUM. REF.	PRECIO SIN IVA €/MES	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO SIN IVA €/MES EN % KONE ELEVADORES S.A.
AYUNTAMIENTO ADMINISTRATIVO (Aparcamiento subterráneo) EDIFICIO	3	60,00 €	28,40%
Biblioteca Mpal. Miguel Delibes	6	60,00 €	28,40%
Casa Consistorial (Edificio Político)	11	60,00 €	28,40%
Casa de la Cultura	12	60,00 €	28,40%
Casa de la Cultura	13	60,00 €	18,40%
Casa de la Cultura	14	60,00 €	38,40%
Casa de la Cultura	15	60,00 €	38,40%
Casa de la Cultura	16	60,00 €	38,40%
Centro Cultural Los Piños	19	60,00 €	38,40%
Centro Cultural Los Pinos	20	60,00 €	38,40%
Centro Cultural Los Pinos	21	60,00 €	38,40%
Centro Cultural Los Pinos	22	60,00 €	38,40%
Centro Cultural Miguel Ángel Blanco	23	60,00 €	28,40%
Centro de Empresas	25	60,00 €	28,40%
Centro de Mayores Salvador Allende	29	60,00 €	28,40%
Centro de Mayores Salvador Allende	30	60,00 €	28,40%
Centro Integral de Mayores "Adolfo Suarez"	33	60,00 €	28,40%
Centro Integral de Mayores "Adolfo Suarez"	34	60,00 €	28,40%
Centro Integral de Protección Animal (CIPA)	35	60,00 €	28,40%
Centro Unificado de Seguridad	38	60,00 €	28,40%
Centro Unificado de Seguridad	39	60,00 €	28,40%
Centro Unificado de Seguridad	40	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	41	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	42	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	43	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	44	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	45	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	46	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	47	60,00 €	18,40%
Centro Unificado de Seguridad	48	60,00 €	28,40%
Centro Unificado de Seguridad	49	60,00 €	38,40%
Centro Unificado de Seguridad	50	60,00 €	38,40%
Centro Unificado de Seguridad	51	60,00 €	28,40%
Concejalía Conservación y Mantenimiento	52	60,00 €	28,40%
Concejalía Conservación y Mantenimiento	53	60,00 €	28,40%
Concejalía Conservación y Mantenimiento	54	60,00 €	28,40%
Concejalía de Bienestar Social	55	60,00 €	28,40%
Concejalía de Juventud	57	60,00 €	28,40%
Concejalía de Juventud	58	60,00 €	28,40%
Escuela de Música	60	60,00 €	28,40%



DEPENDENCIAS	NUM. REF.	PRECIO SIN IVA €/MES	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO SIN IVA €/MES EN % KONE ELEVADORES S.A.
SERVICIOS ECONÓMICOS	62	60,00 €	28,40%
Campo Fútbol Vicente del Bosque	64	60,00 €	28,40%
Campo Fútbol Vicente del Bosque	65	60,00 €	28,40%

TIPO 2: CIERRES AUTOMÁTICOS (CANON)

DEPENDENCIAS	NUM. REF.	PRECIO SIN IVA €/MES	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO SIN IVA €/MES EN % KONE ELEVADORES S.A.
Archivo RR.HH.-Rentas	1	55,00 €	33,00%
Asesoría Jurídica	2	55,00 €	33,00%
Biblioteca Joaquín Vilumbrales	4	55,00 €	33,00%
Biblioteca Mpal. El Parque	5	55,00 €	33,00%
Biblioteca Mpal. Miguel Delibes	7	55,00 €	33,00%
Biblioteca Nejapa	8	55,00 €	33,00%
Cantón y Vestuarios PPJJ Santa María La Blanca	9	55,00 €	33,00%
Cantón y Vestuarios PPJJ Timanfaya	10	55,00 €	33,00%
Casa de la Mujer	17	55,00 €	33,00%
Centro Atención a la discapacidad	18	55,00 €	33,00%
Centro de Empresas	24	55,00 €	33,00%
Centro de Empresas	26	55,00 €	33,00%
Centro de Formación	27	55,00 €	33,00%
Centro de Formación	28	55,00 €	33,00%
Centro Drogodependencias	31	55,00 €	33,00%
Centro Drogodependencias	32	55,00 €	33,00%
Centro Salud Laboral	36	55,00 €	33,00%
Centro Salud Mental	37	55,00 €	33,00%
Concejalía de Juventud	56	55,00 €	33,00%
Concejalía de la Mujer	59	55,00 €	33,00%
Sala Reprografía	61	55,00 €	33,00%
Servicios Económicos	63	55,00 €	33,00%

TIPO 3: TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO PVP DEL MATERIAL IVA NO INCLUIDO, EN % KONE ELEVADORES S.A.
PUERTAS AUTOMÁTICAS	PVP de los materiales según el fabricante IVA no incluido	2,00%
CIERRES AUTOMÁTICOS	PVP de los materiales según el fabricante IVA no incluido	2,00%



CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la TRAMITACIÓN del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES **CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS**

13/318.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ESTADO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DEL CENTRO DE DISCAPACITADOS "PADRE ZURITA", PARA REPARAR LAS DEFICIENCIAS DE LOS BAÑOS. (EXPTE. 009/11-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la propuesta emitida al efecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de julio de 2017, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS PARA DAR A CONOCER EL ESTADO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DEL CENTRO DE DISCAPACITADOS PADRE ZURITA PARA REPARAR LAS DEFICIENCIAS DE LOS BAÑOS.

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente de patrimonio 009/2011 y que se extractan a continuación:

La FUNDACION AMAS SOCIAL (AMAS), concesionario del Centro de Discapacitados Padre Zurita, con registro de entrada nº 21131/2017, el 28 de abril de 2017, presentó un escrito en el que reiteran las deficiencias existentes en los cuartos de baño de las habitaciones de la primera y segunda planta y en los vestuarios/aseos de la planta semisótano del Centro Padre Zurita. Acompañan su comunicación con un informe pericial, emitido por D. José Manuel Durán Monmeneu, arquitecto superior, que manifiesta los problemas de impermeabilización de los baños.

Mediante NRI de 11 de mayo de 2017 el servicio de contratación y patrimonio solicitó informe a asesoría jurídica, recogiendo los hitos fundamentales del expediente en lo relativo a los informes de arquitectura, comunicaciones de AMAS e incidentes que motivaron que se postergara la formalización del contrato, cuya cláusula primera establece que, durante los 12 meses siguientes a la formalización, hasta el 13 de julio de 2014, el Ayuntamiento asumiría el coste de la reparación de todas las deficiencias detectadas. Hasta el 20 de enero de 2015 no consta ninguna comunicación de AMAS relativa a la inundación de los baños. Posteriormente han presentado diversas comunicaciones al respecto, sobre las que se han elaborado distintos informes desde la sección de edificación.



En el informe del servicio jurídico, de 23 de mayo de 2017, se recogen distintas consideraciones con las obras de acondicionamiento que sería preciso ejecutar para garantizar la seguridad y evitar los daños por las filtraciones de agua, a la vista de los escritos de la Fundación AMAS y de los distintos informes de la sección de edificación. De conformidad con el informe jurídico, "(...) *el Ayuntamiento promovió un inmueble destinado a la prestación de servicios a discapacitados (...) y sus instalaciones deben reunir por tanto determinadas condiciones técnicas que no reúnen los baños. (...), se está ante un supuesto de responsabilidad contractual y el Ayuntamiento (...) como propietario del inmueble que ha cedido en concesión declarando que se encontraba en perfectas condiciones para la prestación de servicios a discapacitados, le corresponde la obligación de reparar y/o acondicionar los baños que no se encuentren en condiciones de seguridad. Esta obligación deberá determinarse mediante expediente contradictorio sobre el presupuesto fijado por el arquitecto municipal, aprobando una indemnización a favor del concesionario que se liquidará una vez se encuentren ejecutadas a conformidad de este Ayuntamiento las obras de acondicionamiento.*

Las obras deberán ser ejecutadas por el concesionario previa su licitación pues el Ayuntamiento no dispone de la posesión del bien; los técnicos municipales deberán verificar tanto las ofertas que se reciban como la idoneidad de la finalmente seleccionada, supervisando su ejecución y recepcionándolas con la presencia y conformidad del concesionario.

Aprobado el importe de la indemnización y a la vista del precio que resulte de la adjudicación del contrato y una vez ejecutadas las mismas, de existir otros créditos líquidos y exigibles que el Ayuntamiento disponga frente al concesionario (como pudiera ser la facturación pendiente de abonar de consumos de electricidad, agua o gas), podrá compensarse con los mismos. (...)"

La fundación AMAS, en su escrito de 28 de abril de 2017, ha indicado que va a ejecutar las obras necesarias a su costa y a repercutirlas al Ayuntamiento, lo que ha manifestado telefónicamente en diversas ocasiones a este Servicio; y ha vuelto a presentar un escrito el 5 de julio de 2017 con nº de registro 32434/2017, en el que reitera su petición y manifiesta que van a iniciar los trabajos de reparación a costa del Ayuntamiento.

Se ha solicitado informe a intervención sobre si procedería la tramitación de un expediente de gasto, de conformidad con la petición de AMAS; o, si procedería la tramitación de un expediente de contratación por parte del Ayuntamiento, licitando las obras necesarias; o si procedería otra actuación.

En el informe de intervención de 14 de julio de 2017, a la vista de los distintos informes, se indica que:

"SEGUNDO: Las obras deberán ser ejecutadas por el propio Ayuntamiento con el fin de tener control sobre la ejecución de las mismas, así como de los gastos de licitación que se devenguen del coste de reparación de las deficiencias detectadas. TERCERO: Ya que el Ayuntamiento no dispone de la posesión del bien, es condición necesaria obtener autorización del concesionario para poder acceder al centro residencia Padre Zurita y ejecutar las obras.



CUARTO: El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es la junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 141 f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local'

PROPUESTA

PRIMERA: Dar cuenta de la situación de este expediente a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA: De conformidad con el apartado tercero del informe de intervención, solicitar autorización de acceso al Centro de Discapacitados Padre Zurita a la Fundación Amas Social, concesionario de dicho centro, para ejecutar las obras de reparación de deficiencias en los baños, previa licitación de las mismas.

TERCERO: Que la Concejalía competente en materia de obras elabore la documentación necesaria para iniciar un expediente de contratación que tenga por objeto la ejecución de las obras de reparación de las deficiencias detectadas en los baños del Centro de Discapacitados Padre Zurita; y en su caso, la redacción de proyecto.

Alcorcón, a 19 de julio de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME PARA DAR A CONOCER EL ESTADO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DEL CENTRO DE DISCAPACITADOS PADRE ZURITA PARA REPARAR LAS DEFICIENCIAS DE LOS BAÑOS.

La FUNDACION AMAS SOCIAL (AMAS), concesionario del Centro de Discapacitados Padre Zurita, con registro de entrada nº 21131/2017, el 28 de abril de 2017, presentó un escrito en el que reiteran las deficiencias existentes en los cuartos de baño de las habitaciones de la primera y segunda planta y en los vestuarios/aseos de la planta semisótano del Centro Padre Zurita. Acompañan su comunicación con un informe pericial, emitido por D. José Manuel Durán Monmeneu, arquitecto superior, que manifiesta los problemas de impermeabilización de los baños.

Mediante NRI de 11 de mayo de 2017 el servicio de contratación y patrimonio solicitó informe a asesoría jurídica, recogiendo los hitos fundamentales del expediente en lo relativo a los informes de arquitectura, comunicaciones de AMAS e incidentes que motivaron que se postergara la formalización del contrato, cuya cláusula primera establece que, durante los 12 meses siguientes a la formalización, hasta el 13 de julio de 2014, el Ayuntamiento asumiría el coste de la reparación de todas las deficiencias detectadas. Hasta el 20 de enero de



2015 no consta ninguna comunicación de AMAS relativa a la inundación de los baños. Posteriormente han presentado diversas comunicaciones al respecto, sobre las que se han elaborado distintos informes desde la sección de edificación.

En el informe del servicio jurídico, de 23 de mayo de 2017, se recogen distintas consideraciones con las obras de acondicionamiento que sería preciso ejecutar para garantizar la seguridad y evitar los daños por las filtraciones de agua, a la vista de los escritos de la Fundación AMAS y de los distintos informes de la sección de edificación. De conformidad con el informe jurídico, "(...) *el Ayuntamiento promovió un inmueble destinado a la prestación de servicios a discapacitados (...) y sus instalaciones deben reunir por tanto determinadas condiciones técnicas que no reúnen los baños. (...), se está ante un supuesto de responsabilidad contractual y el Ayuntamiento (...) como propietario del inmueble que ha cedido en concesión declarando que se encontraba en perfectas condiciones para la prestación de servicios a discapacitados, le corresponde la obligación de reparar y/o acondicionar los baños que no se encuentren en condiciones de seguridad. Esta obligación deberá determinarse mediante expediente contradictorio sobre el presupuesto fijado por el arquitecto municipal, aprobando una indemnización a favor del concesionario que se liquidará una vez se encuentren ejecutadas a conformidad de este Ayuntamiento las obras de acondicionamiento.*

Las obras deberán ser ejecutadas por el concesionario previa su licitación pues el Ayuntamiento no dispone de la posesión del bien; los técnicos municipales deberán verificar tanto las ofertas que se reciban como la idoneidad de la finalmente seleccionada, supervisando su ejecución y recepcionándolas con la presencia y conformidad del concesionario.

Aprobado el importe de la indemnización y a la vista del precio que resulte de la adjudicación del contrato y una vez ejecutadas las mismas, de existir otros créditos líquidos y exigibles que el Ayuntamiento disponga frente al concesionario (como pudiera ser la facturación pendiente de abonar de consumos de electricidad, agua o gas), podrá compensarse con los mismos. (...)"

La fundación AMAS, en su escrito de 28 de abril de 2017, ha indicado que va a ejecutar las obras necesarias a su costa y a repercutirlas al Ayuntamiento, lo que ha manifestado telefónicamente en diversas ocasiones a este Servicio; y ha vuelto a presentar un escrito el 5 de julio de 2017 con nº de registro 32434/2017, en el que reitera su petición y manifiesta que van a iniciar los trabajos de reparación a costa del Ayuntamiento.

Se ha solicitado informe a intervención sobre si procedería la tramitación de un expediente de gasto, de conformidad con la petición de AMAS; o, si procedería la tramitación de un expediente de contratación por parte del Ayuntamiento, licitando las obras necesarias; o si procedería otra actuación.

En el informe de intervención de 14 de julio de 2017, a la vista de los distintos informes, se indica que:

"SEGUNDO: Las obras deberán ser ejecutadas por el propio Ayuntamiento con el fin de tener control sobre la ejecución de las mismas, así como de los gastos de



licitación que se devenguen del coste de reparación de las deficiencias detectadas. TERCERO: Ya que el Ayuntamiento no dispone de la posesión del bien, es condición necesaria obtener autorización del concesionario para poder acceder al centro residencia Padre Zurita y ejecutar las obras.

CUARTO: El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es la junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 141 f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local"

A la vista de todo lo anterior, mediante el presente informe se propone que el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos informe a la Junta de Gobierno Local de la situación de este expediente y proponga, de conformidad con el apartado tercero del informe de intervención, solicitar autorización al concesionario para acceder al Centro de Discapacitados Padre Zurita y ejecutar las obras, previa licitación de las mismas. En consecuencia, se debería solicitar el inicio de un expediente de contratación por la Concejalía competente en materia de obras.

Alcorcón, a 19 de julio de 2017

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 14 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONCESIÓN PARA LAS REPARACIONES NECESARIAS A EFECTUAR EN LOS BAÑOS DEL CENTRO RESIDENCIAL DE DISCAPACITADOS PADRE ZURITA A SOLICITUD DEL CONCESIONARIO FUNDACIÓN AMAS SOCIAL

En relación con el asunto de referencia se tiene a bien informar:

PRIMERO: Visto el informe técnico de fecha 22 de marzo de 2017 de la Sección de Planeamiento y Gestión, la NRI de 11 de mayo de 2017 del Servicio de Contratación y Patrimonio y a la vista de la proposición contenida en el informe de la Jefa de Asesoría Jurídica de fecha 23 de mayo de 2017 en los que se indica que le corresponde al Ayuntamiento "*la obligación de reparar y/o acondicionar los baños que no se encuentran en condiciones de seguridad*".

SEGUNDO: Las obras deberán ser ejecutadas por el propio Ayuntamiento con el fin de tener control sobre la ejecución de las mismas, así como de los gastos de licitación que se devenguen del coste de reparación de las deficiencias detectadas.

TERCERO: Ya que el Ayuntamiento no dispone de la posesión del bien, es condición necesaria obtener autorización del concesionario para poder acceder al centro residencia Padre Zurita y ejecutar las obras.



CUARTO: El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 141 f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Alcorcón, a 14 de julio de 2017

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III, Fdo.: Sonia María Sanz Díaz."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de mayo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LAS REPARACIONES NECESARIAS A EFECTUAR EN LOS BAÑOS DEL CENTRO RESIDENCIAL DE DISCAPACITADOS PADRE ZURITA Y EL OBJETO DE LA CONCESIÓN OTORGADA A LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de mayo de 2017 ha sido remitido a esta Asesoría Jurídica, con entrada el siguiente día 18, informe relativo a la solicitud presentada por el concesionario del Centro de Discapacitados Padre Zurita (en adelante el Centro) relativa a la reparación de las deficiencias que presentan los baños de las habitaciones del Centro. Se remite el expediente de Patrimonio nº 9/2011 con la diferente documentación e informes emitidos sobre la situación planteada y se solicita la emisión de informe jurídico respecto a la obligación que pudiera corresponderle al Ayuntamiento en orden a reparar las deficiencias, y por otro lado y atendiendo al nº de habitaciones y número de plazas de cada uno de los recursos que dispone el Centro y las determinaciones que el objeto de la concesión efectúa sobre las mismas, si procediera la resolución de la concesión otorgada.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- La naturaleza de la relación jurídica que se mantiene con la FUNDACIÓN AMAS SOCIAL es la correspondiente al aprovechamiento privativo de un bien inmueble de dominio público (Centro de Discapacitados Padre Zurita) que fue otorgado por este Ayuntamiento a título de concesión administrativa, previo procedimiento abierto, por un plazo de 25 años.

El régimen jurídico aplicable viene establecido en el artículo 2º del PCAP que fue aprobado junto con el de prescripciones técnicas y el expediente administrativo de concesión por la Junta de Gobierno Local el 1 de febrero de 2011.

Otorgada la concesión el 9 de marzo de 2011, el contrato se suscribió el 12 de julio de 2013, cobrando efectos la misma a partir de esta fecha debido a la imposibilidad municipal de poner en funcionamiento las instalaciones del Centro a la fecha del otorgamiento, situación que tuvo lugar una vez realizadas diferentes



obras de acondicionamiento y puesta en marcha de las instalaciones, el 2 de julio de 2013 mediante resolución del Director General de Urbanismo, declarando la edificación conforme al ordenamiento urbanístico y técnico vigente que sustituye a la de Primera Ocupación y Licencia de actividad, conforme lo dispuesto en el art. 151, apartado 4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Todas las anteriores circunstancias se recogen tanto en el expediente como en el contrato suscrito, en el que se recogió igualmente que durante el plazo de un año a contar desde su firma el Ayuntamiento asumiría la reparación de aquellos elementos que no funcionaran adecuadamente, impidiendo el correcto uso de las instalaciones del Centro hasta el importe disponible de la garantía incautada al contratista de las obras de construcción del inmueble, al no haber puesto en marcha las instalaciones del mismo.

II.- Dicho lo anterior y en lo que respecta a las deficiencias que presentan los baños de las plantas residenciales, la Fundación desde enero de 2015 ha solicitado la reparación de los mismos, por la Sección de Edificación de la Concejalía de Urbanismo se han efectuado diferentes informes sobre la situación que presentan y las obras de acondicionamiento que sería preciso ejecutar, ateniéndose al perfil del usuario. Finalmente y a la vista del informe del arquitecto colegiado presentado el pasado mes de octubre de 2016, relativo a las pruebas realizadas en lo que se determina que los 41 baños afectados plantean distintos grados de peligrosidad en su uso y que no reúnen las debidas condiciones tratándose de un edificio destinado a un Centro residencial para personas con discapacidad, el arquitecto municipal, en su informe de 22 de marzo del corriente, ha llegado a la conclusión que, efectivamente, deben efectuarse las obras que se determinan en el mismo para garantizar la seguridad y evitar los daños por las filtraciones de agua, adjuntando nuevo presupuesto que asciende a 51.078,61 € IVA incluido.

El pasado mes de abril la Fundación concesionaria ha aportado nuevo informe pericial más completo que el anterior, que analiza no sólo la inundabilidad de los baños sino también el proyecto técnico y las características constructivas de los mismos, reiterando las solicitudes anteriores y manifestando que de no ser atendidas por el Ayuntamiento procederán a ejecución sustitutoria y a reclamar en vía judicial la correspondiente indemnización.

III.- Resultando no controvertido el hecho de que los baños precisan la ejecución de unas obras de impermeabilización y acondicionamiento de la pendiente al sumidero, igualmente se aprecia que lo anterior responde a una inadecuación de lo proyectado al uso establecido, más que un defecto constructivo imputable al contratista de las obras.

Afectando por tanto las deficiencias a la obra ejecutada y cedida para su explotación por el concesionario para la prestación de servicios públicos a discapacitados, resulta del expediente que el inmueble fue entregado a la FUNDACIÓN concesionaria previa verificación de su conformidad con el ordenamiento urbanístico y técnico vigente, pero también que la Fundación, al encontrarse demorada la eficacia de la concesión a la puesta en marcha de las instalaciones del inmueble, ha presenciado la comprobación del funcionamiento de las mismas y que éste se ha realizado de forma satisfactoria, aceptando



ambas partes (Ayuntamiento y Fundación) que de ser preciso llevar a cabo alguna reparación o subsanación en las mismas, la responsabilidad municipal alcanza el plazo de un año desde la firma del contrato y hasta determinada cantidad.

Salvo mejor criterio no se está ante una situación contradictoria atendiendo a lo siguiente:

- Las instalaciones que fueron objeto de puesta en marcha en presencia de los representantes de la Fundación, origen de la demora en la formalización del contrato son, fundamentalmente, las que se enumeran en el Decreto de la Concejal de Servicios Sociales de fecha 30 de junio de 2013 en el que se determina la documentación y certificados técnicos que se entregan a la FUNDACIÓN necesarios para poder contratar servicios y suministros (agua, instalación eléctrica, de gas natural, de PCI, climatización y ACS, ascensores).
Las diferentes obras de acondicionamiento realizadas por el Ayuntamiento, con carácter previo a la formalización del contrato, para poner en funcionamiento las instalaciones con cargo a la garantía depositada por el contratista de las mismas para disponer de las diferentes certificaciones y documentación técnica acreditativa de su correcto funcionamiento se recogen igualmente en la Resolución del Director General de Urbanismo de fecha 2 de julio de 2013 que sustituye a la licencia de Primera Ocupación y Licencia de actividad del Centro.
- Las obras que se precisa llevar a cabo no afectan a instalación alguna de las anteriores, que han sido aceptadas por el concesionario y respecto a las cuales conforme dispone el PCAP en sus artículos 11 (letra c) apartado Obligaciones) y 21 apartado 2 dispone de total responsabilidad de su mantenimiento y conservación, exonerando al Ayuntamiento en todo caso de la misma (como igualmente se establece en la Resolución de 2 de julio de 2013).
- Igualmente y si bien las obras a realizar responden a la necesidad de que los baños dispongan de la medidas adecuadas de seguridad para sus usuarios y al mismo tiempo evitar humedades y filtraciones que deterioren el inmueble, no cabe aplicar lo dispuesto en la letra c) del art. 5º del PPT en la que se establece que el concesionario "*asumirá la obligación de conservar y mantener las ediciones e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, además del resto de deberes que la legislación urbanística impone a los propietarios...*" pues lo que se precisa es una reparación de los baños que no deriva de su deficiente conservación y/o mantenimiento, como tampoco de posibles obras que hubiera llevado a cabo el concesionario una vez cobró efecto la concesión.

Parece claro que el inmueble, en lo que respecta a los baños, presenta unas características definidas tanto en el proyecto como en su posterior ejecución -que tampoco pueden ser imputadas al contratista de las obras- que determinan su falta de idoneidad, seguridad y adecuación al uso establecido; obras que tampoco corresponde al concesionario llevar a cabo pues el Centro fue entregado al mismo para su explotación con la prestación de servicios públicos a



discapacitados, previa declaración de su conformidad al ordenamiento urbanístico y técnico, habiendo sido el propio Ayuntamiento el promotor del inmueble.

IV.- La cuestión a dilucidar, visto lo anterior, es si al Ayuntamiento en consecuencia le correspondería asumir las obras de subsanación.

Aplicando lo dispuesto en el PCAP y en el PPT ninguna de las obligaciones que se le atribuyen al Ayuntamiento se corresponde con la de subsanar las posibles deficiencias del Centro otorgado en concesión como tampoco, entre los derechos que el artículo 11º del PCAP atribuye al concesionario, se efectúa mención a su derecho a ser indemnizado por las deficiencias que presente la edificación.

Habría que aplicar por tanto lo previsto por los pliegos respecto al régimen jurídico que le resulta aplicable considerando que la concesión dispone de naturaleza administrativa patrimonial. De lo anterior resulta lo siguiente:

1º.- No se encuentra referencia alguna al respecto en el Reglamento de Bienes o en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, más allá de los requisitos establecidos en el art. 92 de la LPAP, (de los que por otra parte sólo los apartados 2 y 4 disponen el carácter de legislación básica y en consecuencia habría que aplicar supletoriamente). Entre éstos sí se encuentran las diferentes obligaciones del concesionario (por remisión del apartado 5 del siguiente art.93) que sí vienen recogidas por los pliegos (conservar y mantener los bienes cedidos, obtención de licencias, responsabilidades derivadas del uso, etc...) pero no respecto a las obligaciones que le corresponden a la Administración que otorga el derecho respecto a su concesionario.

2º.- Remite el régimen jurídico del PCAP a la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en cuanto a su preparación y efectos, ateniéndose a la remisión que efectúa el art.78.2 del RB. Las concesiones administrativas son excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007 en el apartado 1 del art. 4, letra o), en el que se indica que se regularán por su legislación específica (RB y LPAP) salvo en los casos que expresamente se declare de aplicación la prescripción de la misma.

Pero el apartado 2 del mismo artículo indica: *Los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

Encontrando aplicable dos principios básicos previstos tanto en el **artículo 193. Vinculación al contenido contractual, en el que se dispone:**

Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Como en el art. 198, apartado 2 relativo a la **Indemnización de daños y perjuicios**, cuando señala:



2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

Parece claro que el Ayuntamiento promovió un inmueble destinado a la prestación de servicios a discapacitados, que el Centro y sus instalaciones deben reunir por tanto determinadas condiciones técnicas que no reúnen los baños. Que el Ayuntamiento ha declarado que el mismo está conforme para prestar los servicios a los que se ha destinado. Por tanto se está ante un supuesto de responsabilidad contractual y el Ayuntamiento está obligado a cumplir con lo comprometido y en el caso de que esta situación cause un daño o perjuicio al concesionario, tiene el deber de indemnizarlo.

Lo anterior es invocado por el concesionario en su escrito aplicando tanto el art. 110 del Código Civil, junto los principios de equidad o buena fé de su artículo 9, que se consideran igualmente aplicables.

V.- En cuanto al número de habitaciones en el núcleo residencial y las discrepancias existentes entre lo determinado en los pliegos y la realidad se desconocen los motivos de tal divergencia, salvo error en la confección del pliego administrativo que se redactó a la vista del proyecto o de documentación facilitada bien por los servicios sociales municipales o bien por los arquitectos redactores que, como se indica en sus informes, modificaron en distintas ocasiones las funcionalidades del inmueble; en cuanto al término vivienda y su sustitución por apartamento debe entenderse como términos equivalentes, y el aumento se corresponderá al disponer una de ellas de dos habitaciones dobles.

En cualquier caso parecen irrelevantes las anteriores circunstancias pues la realidad coincide con los planos y ha sido aceptada por el concesionario.

VI.- En cuanto al objeto de la concesión y destino del inmueble sí surgen distintas cuestiones que deben valorarse teniendo en consideración dos cuestiones:

1º.- Los dispositivos o tipologías de servicios que se establecieron como destino del Centro, se efectuaron atendiendo a los certificados previos (año 2009) que disponían otorgados por la Consejería de Bienestar Social y que permitían la distribución de plazas establecidas en los pliegos (Centro Residencial para personas con discapacidad intelectual y para personas con discapacidad intelectual gravemente afectados (50 + 56 = 106 plazas), centro de día (76 plazas) y centro ocupacional (75 plazas).

Dado el tiempo transcurrido es necesario que se emita un informe técnico relativo a las tipologías que en la actualidad la Comunidad de Madrid tiene en su catálogo y su relación con los Centros y autorizaciones administrativas igualmente actuales, pues quizás las indicadas en el PCAP y PT ahora pasen a denominarse de forma diferente. Si así fuera, no existe inconveniente alguno en dar conformidad a los dispositivos que haya obtenido el concesionario para su



prestación en el Centro P. Zurita, siempre y cuando se cumplan las dos obligaciones esenciales:

- Dispositivos o recursos especializados en Discapitados Psíquicos.
- Plazas concertadas con la Comunidad de Madrid.

2º.- En el PCAP se establecen determinados plazos para poner en marcha los distintos dispositivos y posteriormente para concertar con la Comunidad de Madrid las plazas autorizadas, estableciéndose unos plazos concretos susceptibles de prórroga; una vez finalizadas las distintas y sucesivas prórrogas el Ayuntamiento, a propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, en el supuesto de no lograrse la concertación del 100% de las plazas básicas establecidas, ostenta el derecho de resolver la concesión.

A este respecto hay que señalar que si bien es clara la cláusula de resolución del contrato, ésta es una facultad que el Ayuntamiento puede ejercer en su caso pero que no tiene carácter automático de no concertarse las plazas, debiendo valorarse lo siguiente:

A.- Que en el art 9 del PCAP junto con la anterior facultad también se reconoce que la titularidad del servicio es competencia de la Comunidad de Madrid y que en consecuencia los servicios públicos que se presten en el Centro serán bien mediante concertación o bien con otro tipo de acuerdo administrativo con aquella Administración. Esta situación se reitera en el art. 6ª en lo relativo al canon anual a percibir por el Ayuntamiento a aplicar sobre el precio establecido por la Comunidad de Madrid de todas y cada una de las plazas que se concierten, o cualquiera otra forma de prestación de los servicios públicos a personas con discapacidad psíquica, derivados de la oportuna reorganización de los servicios o modificación del contenido de éstos que pudiera autorizar el Ayuntamiento.

B.- A lo anterior hay que añadir que estos conciertos no tienen una duración indefinida, sino que parecen disponer de carácter anual - si bien se mantienen a lo largo de la vida del usuario- y por lo tanto esta circunstancia provocaría que a lo largo del plazo de vigencia de la concesión (25 años), este incumplimiento se produjera en diferentes ocasiones al no cubrirse la totalidad de las plazas por diferentes razones (muerte del usuario, traslado a otro centro, etc...).

La Técnico que suscribe emitió informe jurídico el pasado 28 de septiembre de 2016 (que obra en el expediente), analizando la documentación presentada por el concesionario y las autorizaciones obtenidas y plazas concertadas, poniendo todo ello en relación con el PCAP y el PPT. Sería conveniente que a la vista de lo anterior, se emitiera informe técnico que valore el posible cumplimiento o incumplimiento del concesionario, tomando en consideración lo indicado en el apartado 1ª anterior, pues el desarrollo de la Ley de Dependencia a partir de 2011 a partir de diferentes reales decretos (RD 174/2011, de 11 de febrero, RD 1050/2013, de 27 de diciembre y RD 1051/2013, de 27 de diciembre) ha venido a configurar un nuevo sistema de prestaciones y



catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se hace efectivo en Centros Públicos o Concertados (situación que se pretende en el Padre Zurita) o bien a través de prestaciones económicas de asistencia personal o vinculada a los servicios a prestar (Centro de Día, Centro de Noche y Atención Residencial).

De todo lo anterior se deduce que de considerarse con fundamentos técnicos firmes que el concesionario no cumple con el objeto y destino del Centro, la facultad de resolver la concesión debe venir condicionada a los siguientes efectos:

A.- Conocer las fechas de vencimientos de los diferentes conciertos afectados con previa notificación a la Comunidad de Madrid para que, como titular de los servicios, adopten las medidas oportunas. Cabe la posibilidad que esta resolución se convierta o entienda como un rescate forzoso del servicio público por parte del Ayuntamiento en el supuesto de que los conciertos no se encontrasen vencidos en plazo y en este caso obraría la subrogación tanto en los mismos como en el personal y recursos que el concesionario haya adscrito al servicio. Al no derivarse de un incumplimiento de éste frente a la Comunidad de Madrid, los resultados para el Ayuntamiento serían cuanto menos desfavorables.

B.- Solucionada la cuestión anterior, la resolución no conllevaría indemnización alguna para el concesionario respecto al beneficio dejado de percibir por la prestación de los servicios públicos o por la futura gestión del Centro (servicios complementarios) no puede obviarse lo dispuesto tanto por el art. 247 y por el art. 264 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, relativos a los efectos de la resolución de las concesiones de obras públicas y del contrato de gestión de servicios públicos, en los que se determina que la Administración abonará al contratista, en todo caso, el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquella, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.

En el supuesto de promover nuevo procedimiento, el valor líquido de esta indemnización se corresponderá con el tipo de licitación.

CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior y respecto a las cuestiones planteadas en el escrito de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se estima:

1º.- Que al Ayuntamiento, como propietario del inmueble que ha cedido en concesión declarando que se encontraba en perfectas condiciones para la prestación de servicios a discapacitados, le corresponde la obligación de reparar y/o acondicionar los baños que no se encuentren en condiciones de seguridad. Esta obligación deberá determinarse mediante expediente contradictorio sobre el presupuesto fijado por el arquitecto municipal, aprobando una indemnización a favor del concesionario que se liquidará una vez se encuentren ejecutadas a conformidad de este Ayuntamiento las obras de acondicionamiento.

Las obras deberán ser ejecutadas por el concesionario previa su licitación, pues el Ayuntamiento no dispone de la posesión del bien; los técnicos municipal



deberán verificar tanto las ofertas que se reciban como la idoneidad de la finalmente seleccionada, supervisando su ejecución y recepcionándolas con la presencia y conformidad del concesionario.

Aprobado el importe de la indemnización y a la vista del precio que resulte de la adjudicación del contrato y una vez ejecutadas las mismas, de existir otros créditos líquidos y exigibles que el Ayuntamiento disponga frente al concesionario (como pudiera ser la facturación pendiente de abonar de consumos de electricidad, agua o gas), podrá compensarse con los mismos.

2º.- Respecto al cumplimiento del objeto y destino de la concesión y el posible ejercicio por parte del Ayuntamiento de la facultad de resolverla aplicando lo establecido en el PCAP al no cumplirse con lo requerido respecto al acondicionamiento de los dispositivos y la concertación de las plazas, es preciso que se emita un informe técnico por los servicios sociales municipales especializados que valoren adecuadamente la situación actual de los servicios a prestar a discapacitados, y la situación que resultaría de llevar a cabo tal resolución.

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, a 23 de mayo de 2017
LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 22 de marzo de 2017, y la Nota de Régimen Interior emitida por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de mayo de 2017, los cuales constan en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** de la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DAR CUENTA de la situación de este expediente a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA.- De conformidad con el apartado tercero del informe de intervención, **SOLICITAR AUTORIZACIÓN** de acceso al Centro de Discapacitados Padre Zurita a la Fundación Amas Social, concesionario de dicho centro, para ejecutar las obras de reparación de deficiencias en los baños, previa licitación de las mismas.

TERCERO.- Que la Concejalía competente en materia de obras **ELABORE** la documentación necesaria para iniciar un expediente de contratación que tenga por objeto la ejecución de las obras de reparación de las deficiencias detectadas en los baños del Centro de Discapacitados Padre Zurita; y en su caso, la redacción de proyecto.



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER,
SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

14/319.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS ADHESIONES Y EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES SANITARIAS DE CONSUMO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 21 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN AL DECRETO QUE APRUEBA LAS ADHESIONES A EL CONVENIO CE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y ENTIDADES SANITARIAS Y DE CONSUMO.

El Ayuntamiento de Alcorcón cuenta entre sus competencias la promoción de la salud, la seguridad y los legítimos intereses económicos y sociales de los vecinos del municipio.

En este momento histórico en el que las sociedades desarrolladas han alcanzado un nivel de salud inimaginable hace unas décadas, con una esperanza de vida media muy alta, han hecho su aparición las enfermedades crónicas y degenerativas, en estrecha correlación con el envejecimiento poblacional y los estilos de vida.

Se dispone de suficiente evidencia como para afirmar que gran parte de la mortalidad y morbilidad asociadas a los factores de riesgo se podrían prevenir con estilos de vida saludables. El diseño de ciudades saludables, accesibles y adaptadas a todas las franjas de edad y a los diferentes colectivos y necesidades de las personas que las habitan, influirá indudablemente en la calidad de vida y en la salud de las personas que viven en ellas.

Se impone en concepto de salud urbana, salud local tomando como punto de partida "lo local" en lugar donde viven y se desenvuelven las personas es decisiva para las intervenciones en salud. La intervención local comienza por la identificación, descripción y dirección de una red, en la que actúen todos los agentes que pueden influir en la salud de un determinado territorio. Lo



importante es escuchar, relacionarse con grupos de ciudadanos y ciudadanas, asociaciones y organizaciones no gubernamentales.

El trece de abril de dos mil dieciséis se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre Entidades Sanitarias y de Consumo y la Escuela de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Alcorcón cuyo objetivo principal era trabajar conjunta y activamente en la creación, desarrollo y apoyo de proyectos innovadores para propiciar hábitos de salud entre la población y promocionar estilos de vida saludable.

Se daba la oportunidad de que cualquier entidad sanitaria y de consumo que lo desearan pudieran adherirse al Convenio mediante la suscripción del correspondiente protocolo de adhesión.

Se recibieron las conformidades de adhesión a estas asociaciones por parte de todas las entidades firmantes del Convenio y cumplidos todos los trámites se ha aprobado por Decreto la adhesión de diversas Asociaciones y Fundaciones al Convenio marco entre las Entidades Sanitarias y de Consumo y la Escuela de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Alcorcón suscrito el 13 de abril de 2016.

Por todo ello, esta Concejala Delegada da cuenta de:

PRIMERO.- Decreto de aprobación de la Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y entidades sanitarias y de consumo para trabajar conjuntamente en la creación, desarrollo y apoyo de proyectos innovadores para propiciar hábitos de salud entre la población y promocionar estilos de vida saludables de las entidades que a continuación se relacionan:

- *Asociación de Enfermos de Patología Mitocondrial (AEPMI)*
- *Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos*
- *Asociación Madrileña de Espina Bífida (AMEB)*
- *Fundación AVATA de Ayuda al Accidentado*
- *Asociación Coordinadora Nacional de Artritis (CONARTRITIS)*
- *Asociación Parkinson (APARKAM)*
- *Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM)*
- *Asociación Pro Ayuda, Salud, Esperanza y Vida (APASEV)*
- *Asociación para la lucha Antialcohólica de Alcorcón (AOSMA)*
- *Asociación de Diabéticos de Alcorcón y Periferia (ADAP)*
- *Asociación de padres y amigos contra la droga (APACDA)*
- *Asociación española contra la osteoporosis y la artrosis (AECOSAR)*
- *Asociación Visión y Vida*
- *Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO)*
- *Asociación cardiosaludable Madrid Sur (ACARMAS)*



- *Asociación de iniciativas Social (AISS)*

Alcorcón, 21 de julio de 2017

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS, Fdo.: Susana Mozo Alegre"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto que figura en el presente expediente, relativo a la aprobación de la Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y entidades sanitarias y de consumo para trabajar conjuntamente en la creación, desarrollo y apoyo de proyectos innovadores para propiciar hábitos de salud entre la población y promocionar estilos de vida saludables de las entidades que a continuación se relacionan:

- *Asociación de Enfermos de Patología Mitocondrial (AEPMI)*
- *Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos*
- *Asociación Madrileña de Espina Bífida (AMEB)*
- *Fundación AVATA de Ayuda al Accidentado*
- *Asociación Coordinadora Nacional de Artritis (CONARTRITIS)*
- *Asociación Parkinson (APARKAM)*
- *Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM)*
- *Asociación Pro Ayuda, Salud, Esperanza y Vida (APASEV)*
- *Asociación para la lucha Antialcohólica de Alcorcón (AOSMA)*
- *Asociación de Diabéticos de Alcorcón y Periferia (ADAP)*
- *Asociación de padres y amigos contra la droga (APACDA)*
- *Asociación española contra la osteoporosis y la artrosis (AECOSAR)*
- *Asociación Visión y Vida*
- *Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO)*
- *Asociación cardiosaludable Madrid Sur (ACARMAS)*
- *Asociación de iniciativas Social (AISS)*



SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

vo bo
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.



LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana Maria Gómez Rodríguez.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/337 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

